TOMO XV — MONTEVIDEO, Martes 13 de Abril de 1909 — Núm. 1046

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley modificativa de la existente sobre adoquinado de las ciudades y pueblos de la Campaña.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse las leyes de adoquinado que se hayan dictado para ciudades y pueblos del interior, sustituyéndose las disposiciones que fijan los precios unitarios por la siguiente: «No podrá aceptarse ninguna propuesta de adoquinado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, el cual tendrá presentes, en el caso, los informes técnicos que considere oportunos para establecer los fundamentos de los precios».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 31 de Marzo de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1909.

Cúmplase, insértese en el R. N., comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley rehabilitando al ciudadano don Enrique Beaulieu.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese al señor Enrique Beaulieu la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 31 de Marzo de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1909.

Acúsese recibo, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Procedimiento criminal que corresponde en las causas por contrabando.

Fiscalía de Hacienda.

Excmo. Señor:

El Fiscal de Hacienda, evacuando la vista conferida dice:

Que como V. E. sabe, el delito de contrabando es castigado con las penas del hurto, según el decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, y esas penas están determinadas en el Código Penal.—En cumplimiento del artículo 3.° de dicho decreto-ley se pasan los antecedentes al Juzgado correspondiente en lo criminal, y entiende que así procede la Dirección de Aduanas en los casos de su competencia.—No es, pues, contrario á la ley el procedimiento que hoy se sigue, como sin fundamento alguno se afirma en la nota en vista.—Podrán existir los hurtos de que habla la referida nota; pero esos hurtos, para la Aduana, son siempre contrabandos y como queda dicho, el contrabando tiene pena de hurto. Es por consiguiente, en concepto del que suscribe, innecesaria la promulgación de una ley especial para los casos á que se refiere la precitada nota. Habría conveniencia en que en los casos de hurto de que se trata, los damnificados hicieran denuncias concretas de los mismos á las autoridades aduaneras, las cuales las tendrán en cuenta á los efectos de la penalidad, como las tendrá en cuenta el Juzgado Nacional de Hacienda cuando se tratara de asuntos de su competencia. Por otra parte el artículo 6.° de la ley de 5 de Enero de 1888, dando intervención en los juicios por contrabando á los denunciantes de éste, da con mayor razón al damnificado por el hurto el derecho de denunciarlo cuando el caso fuere considerado únicamente como contrabando.

Cree en consecuencia este Ministerio que V. E. debe declarar que no es necesaria la ley especial que se pretende porque basta, para la satisfacción de los legítimos propósitos á que se contrae la nota de la referencia, el cumplimiento estricto de las disposiciones legales vigentes.

V. E., no obstante, resolverá lo que viere más acertado.

Montevideo, Marzo 18 de 1909.

Juan Gil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1909.

Vistos: De acuerdo en todo con la opinión del señor Fiscal de Hacienda, téngase por resolución.

Comuníquese á la Cámara Nacional de Comercio con transcripción del dictamen fiscal, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Resolución sobre retiro de los billetes de moneda papel del Banco Italiano.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

El Decreto del P. E. fecha 9 de Agosto de 1907, referente al retiro de la emisión autorizada del Banco Italiano del Uruguay, dispone «que el último día hábil de cada mes sean retirados $ 100.000.—, encargando á esta Inspección del estricto cumplimiento de lo dispuesto».

Hasta este momento ninguna circunstancia había venido á entorpecer la efectividad de la resolución de ese Ministerio: los cien mil pesos señalados como mínimum han sido retirados siempre en el día designado, y luego inutilizados y eliminados del Registro, y, á su tiempo, extinguidos por el fuego. De este modo, en los diez y ocho meses transcurridos han

sido retirados $ 1.800.000.—: $ 1.500.000. extinguidos y $ 300.000 inutilizados y guardados en las cajas del Banco á la espera de la oportunidad para ser quemados, lo que debe efectuarse una vez reunidos $ 500.000, que una nueva resolución de V. E. determinó al efecto.

La primera dificultad ha surgido en el día de ayer, último hábil del mes de Marzo; en el cual los billetes existentes sólo alcanzaban á $ 10.000.— Y como no está en mis atribuciones retirar é inutilizar una suma menor que la ordenada, creí que de inmediato debía comunicar verbalmente el hecho á V. E. y así lo hice, reservándome trasmitirlo hoy por escrito, a fin de obtener la resolución superior necesaria para proceder en lo sucesivo, si, como es posible, el caso se reprodujera. En mi consulta verbal V. E. me autorizó para retirar los billetes que sólo representaban $ 10.000.—, y con las formalidades de práctica fueron retirados y hecho en el libro el asiento respectivo.

De parte de la institución como de mí parte misma, hubo, en esa hora, el marcado interés de allanar la dificultad que se presentaba, y á ese objeto, de acuerdo con la Gerencia del Banco Italiano me apersoné á la Gerencia del Banco de la República para pedir el envío á la conversión de los billetes que mantuviera en sus cajas, y ésta me informó entonces, que la suma existente no era mayor de $ 18.000.—. En la considerable disminución que ha sufrido ya la emisión circulante del Banco Italiano, y en la distribución de su escaso saldo en todo el país y en los países vecinos puede encontrarse la causa de esta falta de concurrencia de sus billetes en su movimiento propio y en el movimiento de la institución nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Abril 1.° de 1909.

Pedro E. Carve.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1909.

En vista de los hechos expuestos por el señor Inspector de Bancos en la nota precedente, que obstan al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 9 de Agosto de 1907 sobre retiro de la emisión del Banco Italiano del Uruguay; y debiéndose, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1907, hacerse efectivo ese retiro, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer los plazos y forma en que éste se efectúe,

SE RESUELVE:

1.° El señor Inspector de Bancos dispondrá el retiro de la circulación, de los billetes que por cualquier concepto entren al Banco hasta completar mensualmente la cantidad de cien mil pesos que fija el decreto de 9 de Agosto de 1907. En caso de que los billetes retirados en el mes no completen esa suma, se hará efectivo el retiro en la cantidad que se haya obtenido, observándose los mismos procedimientos actualmente observados.

2.° Vencido el plazo de diez y seis meses á contar desde el corriente mes que corresponde al retiro completo de la emisión, cumpliéndose estrictamente lo dispuesto en el decreto citado, el Gobierno dictará las medidas que procedan para el retiro del saldo de emisión que pueda existir en circulación.

Hágase saber al Banco Italiano del Uruguay, al señor Inspector de Bancos, publíquese y archívese.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1909.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Maldonado, don Raymundo Delfino, por la suma de diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50), importe de gastos efectuados con motivo de una comisión desempeñada últimamente.

2—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de don Luis Pomoli, por la suma de ciento diez pesos ($ 110.—), importe de la cuenta presentada por colocación de dos pararayos en el edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó.

3—Se nombra al señor Nereo Gutiérrez para desempeñar el cargo de escribiente de la Comisaría de La Paloma (Departamento de Rocha).

4—Se nombra al señor Eduardo Fernández Echenique para desempeñar las funciones de Secretario de la Intendencia Municipal de Rocha, por renuncia de Miguel Dinegri Costa.

5—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para invertir hasta la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.—), en la construcción de un alambrado en el terreno que ocupa la Comisaría de la 5.ª sección.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio Gianechini.

7—Carta de ciudadanía del mismo.

8—Se nombra al señor Ricardo Martirena, para desempeñar el cargo de agrimensor de la Intendencia Municipal de Minas.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe de los gastos extraordinarios de forraje por el mes de Marzo ppdo.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera, por la suma de doce pesos setenta centésimos ($ 12.70), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción hasta esta Capital del encausado Timoteo Acosta.

11—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Nicasio Lois.

12—Carta de ciudadanía del mismo.

13—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ramón Machado del cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó y se nombra en su reemplazo al señor Oscar Benavides.

14—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para descargar la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) que ha invertido en la adquisición de un vehículo para la Inspección Técnica Regional.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—), importe de la jardinera adquirida de acuerdo con la autorización recabada oportunamente.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio Caballero.

17—Carta de ciudadanía del mismo.

18—Se accede al pedido de separación solicitado por el alférez del Escuadrón de Seguridad Juan C. Mathurin Lecocq.

19—Se acepta la renuncia presentada por el señor Arturo González del cargo de escribiente de la Comisaría de la 5.ª sección del Departamento de Minas, y se nombra en su lugar al señor Augusto Horne Lavalle.

20—No se hace lugar á un pedido de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre creación de empleos en las oficinas de su dependencia.

21—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Cayetano Romero.

22—Carta de ciudadanía del mismo.

23—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para adquirir en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) un tilbury para la Inspección de Vialidad.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de nueve pesos quince centésimos ($ 9.15), importe de los gastos efectuados con motivo del entierro del guardia civil B. Cardozo.

25—En virtud de la consulta formulada por el Intendente Municipal respectivo, se establece que los vehículos de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Flores deben abonar la patente de rodados que la ley respectiva establece.

26—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Castillo.

27—Carta de ciudadanía del mismo.

28—Se aprueba la tarifa que ha fijado la Junta Económico-Administrativa de Rocha para el servicio de Limpieza Pública y Salubridad, de acuerdo con la resolución de Octubre 19 de 1908.

29—Evacuando una consulta formulada por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, se establece que las corporaciones municipales no pueden reunirse en sesiones extraordinarias fuera del período que ellas mismas hayan fijado, sino cuando los Intendentes las convoquen en los casos previstos por la ley.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Manuel Hodar.

31—Carta de ciudadanía del mismo.

32—Se evacúa una consulta formulada por la Intendencia Municipal de Tacuarembó referente á la justipreciación de los terrenos del ejido y escrituración de los mismos.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la casa Sievers y C.ª por la suma de cinco mil seiscientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 5.637.50), importe de 2.150 sables adquiridos.

34—Se aprueba el proyecto de presupuesto formulado por la Intendencia Municipal de Montevideo, para los trabajos de relevamiento planimétrico y altimétrico de la ciudad, de acuerdo con la resolución de 26 de Octubre de 1908.

35—Orden de pago á favor del Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río Janeiro, por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—), para sufragar los gastos del mes de Marzo ppdo.

36—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, con carácter de interino, á favor de los doctores don Andrés Puyol y don Fernando Ferreira para desempeñar los nuevos cargos de médicos de la Casa de Aislamiento.

37—Orden de pago á favor de la Em-

presa de Aguas Corrientes, por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), por subvención del mes de Marzo ppdo.

38—Se aprueba la resolución de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, por la que designa al doctor Macario García para reemplazar al doctor Gerardo Arrizabalaga, que se encuentra con licencia, debiendo percibir la remuneración que corresponda á aquél.

39—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos cuatro pesos ($ 504.—) importe de las pensiones correspondientes á ochenta menores recluídas en el Asilo del Buen Pastor por orden judicial durante el mes de Marzo ppdo.

40—Se dicta resolución modificando con carácter precario la ordenanza sobre vigilancia policial de la prostitución, tolerando un régimen mixto de concentración en determinados radios, etc.

41—Se manda librar orden de pago á favor del Club Palmirense, por doscientos pesos ($ 200.—) para sufragar los gastos de las fiestas proyectadas.

42—Se libra la orden á que se hace referencia en la anotación anterior.

43—Orden de pago por quinientos cuatro pesos ($ 504 —) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para pago de 80 asiladas en el Asilo Buen Pastor por Marzo ppdo.

—La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas del Juzgado Civil 1.er turno—Sobre exoneraciones de impuesto de herencia á las siguientes sucesiones: Esteban Castro, José Chiocchi, Pedro Farías, Cipriana Zarza de Farías y María Badala de Visenzo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 3.er turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia á la Sucesión de Antonio Margiotta.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 2.° turno—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Molina.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil de 1er. turno—Sobre aprobación del impuesto de herencia de las siguientes sucesiones: Manuel Illa y Fortunata Gowland de Estrada.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Montevideo—Sobre aprobación de impuesto de herencia á las sucesiones de Ramona Monteiro y Adelina González de Monteiro —A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Paysandú—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de María Silveira de Andrade de Leal.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Ramón César.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de María Oustiaque de Sendic —A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía Departamental de Flores— Sobre aprobación del impuesto de herencia de las sucesiones de Paula Aguirre de Ondana, Carmen Pérez, María Benita Peylolo de Greco y María Oustiague de Sendic.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rivera—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Honorina Rivero de Machado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión Pro-Edificación Escolar de Maldonado—Sobre adquisición de dos terrenos en ese Departamento.—A la Dirección de Avaluaciones.

—Expediente de Trinidad Ruiz—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de las menores de Pombo — Sobre pago de cuatro pagas íntegras.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre separación del guarda de 4.ª clase Domingo Barbosa del Resguardo de la Capital.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Andrés N. Casaglia, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ildefonso Costa, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.— Concedida.

—Expediente de Gualberto Costa, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Notas (tres) del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre refuerzo de los rubros «Servicio Telefónico», «Premio de Enganche» y «Eventuales».—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión R. de la Propiedad Raiz - Pide el pago de $ 40 á favor de don Joaquín J. Baltar.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre entrega de uniformes para el personal de la Receptoría del Salto.—Enterado, archívese.

—Expediente de Supervielle, Fabini y Barón - Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Relativa al presupuesto escolar por Marzo pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre la remisión de los vales expedidos para el pago del 1 °/₀ de patente adicional.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República—Sobre el pase de fondos á Londres para el servicio del Empréstito Uruguayo 5 °/₀.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre gastos de oficina é impresiones en general.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de Caja en la Tesorería General.—Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior, para que la pase al Honorable Consejo Penitenciario, la solicitud de don Carlos Ricci pidiendo se le devuelva la garantía depositada con motivo de la construcción de la claraboya y tímpanos del taller del edificio de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relativo á las reparaciones que es necesario practicar en el edificio que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2446.14, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Al Ministerio del Interior—Se remite la solicitud presentada por los señores Carve Urioste y Costa Brie ante el Honorable Consejo Penitenciario, ofreciendo en venta una partida de barricas de portland marca «Cóndor».

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Asociación Rural é Industrial de Dolores, invitando al señor Ministro para concurrir al acto inaugural de la exposición feria que tendrá lugar los días 23 y 24 de Octubre del corriente año.

—Nota á la Asociación Rural é Industrial de Dolores, de acuerdo con el trámite anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía—Permiso para retirar del Polvorín y remitir á San José, dos cajones de dinamita forcite.—No se hace lugar.

—Justo A. Iglesias — Permiso para reembarcar 97 revólvers.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín y remitir á Mercedes, 2 cajones de dinamita forcite y 2 cuñetes pólvora de cantera.— Concedido.

—Estado Mayor General—Pasajes devueltos.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Solicitan permiso por dos cajones dinamita «forcite»—A la Jefatura Política de Colonia para que amplíe informes.

—José Bula, sargento 1.°—Sobre liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Paula Arriola de Silvera, viuda de capitán—Solicita pago de su haber por el mes de Junio del año 1907.—Informe el Estado Mayor General.

—José Olivera—Solicita liquidación de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General— Comunica los fallecimientos del coronel don Inocencio Bálsamo y del soldado José Larraude. — A la Contaduría General.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Sobre despacho de drogas y útiles para dicho hospital é inscripción en el Registro respectivo y con carácter efectivo al empleado Tomás Schinca.—Al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del transporte «Maldonado» solicitando se le provea de vestuario para invierno, equipo y menaje para dicho buque.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de la Capital—Solicita se abone el premio de constancia por el mes de Marzo al ex sargento 2.° Juan Cabrera.—Informe el Estado Mayor General.

—Pablo J. Riveros, teniente 2.°—Licencia para pasar á la República Argentina. —Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Eleva publicación enviada por nuestra Legación en Roma y que contiene el Reglamento Interno de la Real Academia Naval.—Remítase á la Academia General Militar y Escuela Naval.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCE PRACTICADO EN MARZO DE 1909

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Marzo ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1809.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Marzo de 1909

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 27 de Febrero de 1909			$ 73.335 44	
» Importación, exportación, etc.		$ 1.156.860 58		
» Patente Consular		» 11.870 43		
» Vales de tránsito		» 7.507 82		
» Impuesto interno de consumos		» 38.773 24		
» Id á tabacos y cigarrillos		» 4.517 35		
» Id de piedra y arena		» 7.422 74		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 147 43		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 o/o sobre exportación		» 59 89		
» Id íd de 3 o/o sobre importación		» 990 16		
» Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 2.127 69		
» Patente de giro de 1 1/2 o/oo		» 9.492 13	» 1.239.769 46	$ 1.313.104 90
Dirección General de Impuestos Directos				
» Existencia en 27 de Febrero de 1909			$ 28.427 33	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 12.096 06			
» Id íd - Campaña	» 138.339 26			
» Id íd íd 1/2 o/oo	» 10.625 53	$ 161.060 85		
» Patentes de invención		» 400 —		
» Id de perros		» 396 —		
» Id de giro		» 255.538 57		
» Id íd de 1 1/2 o/oo—Aduana		» 9.492 13		
» Papel sellado		» 32.150 30		
» Timbres		» 26.953 34		
» Estampillas de A. de Justicia		» 48 30		
» Id de Registro de Estado Civil		» 656 35		
» Id de Biblioteca		» 798 25		
» Id de arquitectos		» 100 —		
» Id universitarias		» 3.285 55		
» Id de montepío		» 27 —		
» Id consulares		» 165 75		
» Id de agrimensores		» 100 —		
» Impuesto sobre herencias—Ley 30 de Agosto 1893		» 8.643 58		
» Id de Instrucción Pública		» 14 40		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 0 37		
» Id de verificación de pesas y medidas		» 2.639 50		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 591 63		
» Id por Patentes de Giro		» 415 —		
» Papel numerado—Decreto 26 de Febrero de 1907		» 271 01		
» Timbres por cheques bancarios		» 347 —		
» Timbres Patentes		» 2.129 85		
» Certificados rurales		» 20 80		
» Devoluciones		» 14 60		
» Derechos de arqueo		» 31 40		
» Ley 14 de Octubre de 1904		» 22 05		
» Multas por Registro de Estado Civil		» 2 65	» 503.316 23	» 531.743 56
Dirección General de Impuestos Internos				
» Existencia en 27 de Febrero de 1909			$ 19.623 15	
» Impuesto al alcohol		$ 28.731 —		
» Id. á los fósforos		» 20.400 —		
» Id. á la cerveza		» 19.730 96		
» Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 51.016 74		
» Id. íd. íd íd.—Aduana		» 4.517 35		
» Id. interno de consumos—Aduana		» 38.773 24		
» Id. á los vinos		» 546 89		

A Patente A. E. de 1 % sobre exportación	$ 41.798 42			
» Id. íd. id. Aduana—Efectivo	» 59 89			
» Id. íd. íd. íd.—Vales	» 2.096 19	$ 43.954 50		
» Id. íd. de 3 % sobre importación	$ 90.003 70			
» Id. íd. íd. Aduana	» 534 31	» 90.538 01		
» Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 562 03		
» Devoluciones		» 51 69		
» Entradas eventuales		» 0 24		
» Multas por impuesto á tabacos		» 25 —		
» Id. por íd. á los vinos		» 249 70	$ 298.127 35	$ 317.750 50
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Rentas generales			$ 49.512 96	
» Comisiones á agentes de correos			» 1.185 55	
» Sección Internacional			» 1.643 73	» 52.342 21
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 27 de Febrero de 1909			$ 94.058 40	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		» 1.225.000 —		
» Impuesto de 1 % sobre pagos		» 10.817 25		
» Marcas y señales para ganado		» 309 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 1.025 —		
» Registro General de Poderes		» 850 10		
» Derechos consulares—Ley 21 de Mayo de 1906		» 4.595 69		
» Ley 18 de Octubre de 1893—Impuesto de 5 %		» 713 10		
» Multas, carcelajes, etc. percibidos por las Jefaturas		» 1.654 52		
» Derechos de firmas		» 628 44		
» Costas prescriptas		» 176 93		
» Resolución 18 de Mayo de 1908—Feria de Sevilla		» 250 —		
» Ley 4 de Enero de 1909—Gastos permanencia escuadra inglesa—Reintegro		» 69 21		
» Proventos del Diario Oficial		» 2.003 20		
» Reintegro de Garantías de Ferrocarriles		» 6.121 21		
» Entradas eventuales		» 73 50		
» Arrendamiento de tierras fiscales		» 156 —		
» Impuesto de serenos		» 527 90		
» Ley 4 de Noviembre de 1907—Refacciones de cárceles, etc.—Reintegro		» 863 28		
» Hospital Militar		» 3.000 —		
» Escribanía de Marina		» 58 —		
» Montepío Civil y Militar		» 7 50		
» Escuela N. de Artes y Oficios—R/S. 26 de Febrero de 1909		» 2.342 59		
» Eventuales del Interior		» 2 —		
» Idem de Hacienda		» 2 —		
» Costas de la Alta Corte		» 75 44		
» Ejercicios anteriores—Reintegro		» 178 20		
» Derechos de actuación		» 1.897 91		
» Compra de materiales, reparación de herramientas, etc.—Reintegro		» 2.373 54		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno		» 495 40		
» Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional		» 8.059 33		
» Devoluciones		» 1.951 90	» 1.276.272 17	» 1.370.330 57
				$ 3.588.271 77

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata		
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada y Garantía de Ferrocarriles según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 520.914 39	
Id. el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 63.667 28	$ 584.581 67
» Banco de la República		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 294.122 92	
Id. id. por Patente Consular	» 11.870 43	
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro de 1905	» 277.820 96	
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 7.422 74	» 591.237 05
» Dirección General de Impuestos Directos		
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 9.492 13
» Dirección General de Impuestos Internos		
Entregadole por: Impuesto interno de consumos	$ 38.773 24	
Id. á tabacos y cigarrillos	» 4.517 35	
Patente de 1 o/o sobre exportación	» 59 89	
Id. de 3 o/o sobre importación	» 990 16	» 44.340 64
» Comisión N. de Caridad		
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos		» 147 43
» Varios rubros		
Presupuestos de Receptorías		» 2.651 66
Devoluciones		» 1.159 36
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 231 —
Ejercicios anteriores, etc.		» 279 90

Ferrocarril Midland del Uruguay, á cuenta de garantía			$ 14 42	
Id. Norte del Uruguay, á cuenta de garantía			» 16 95	
Id. Noroeste del Uruguay, á cuenta de garantía			» 1.069 41	
Vales de tránsito amortizados			» 7.507 82	$ 1.242.728 84
Dirección General de Impuestos Directos				
Por BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 479.921 35		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto sobre herencias	$ 8.481 43			
Id. de Instrucción Pública	» 18 —			
Patentes de perros	» 410 —	» 8.909 43		
Id. por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 2.653 —	» 491.483 78	
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893			» 150 —	
Consignaciones por Patentes de Giro			» 910 —	
Devoluciones			» 1.194 76	
Gastos de oficina é impresiones			» 22 50	
Junta E. A. de la Capital—Excedente de Contribución Inmobiliaria			» 10.000 —	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Dirección G. de Registro de E. Civil			» 652 35	
Archivo G. Administrativo			» 224 0	
Biblioteca Nacional			» 224 50	
Universidad			» 3.200 26	» 508.062 65
Dirección General de Impuestos Internos				
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 159.636 83	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO				
Entregádole por Patente de 1 % sobre exportación		$ 50.068 19		
Id por id de 3 % sobre importación		» 92.903 59	» 142.971 78	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 % sobre exportación			» 2.096 19	
Multas			» 156 10	» 304.860 90
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 49.512 96	
Comisiones á agentes de correos			» 1.185 55	
Servicio Internacional			» 1.643 73	» 52.342 24
Tesorería General de la Nación				
Poder Legislativo—Dietas de los HH. Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías			$ 45.378 25	
Presupuestos de la Lista Civil			» 320.530 64	
Id. de la Lista Militar			» 166.483 59	
Id. del Poder Judicial			» 37.994 95	
Id. de Jefaturas			» 74.887 71	
Revista de la «Unión Industrial Uruguaya»			» 100 —	
Instituto Mercedario			» 100 —	
Id. de Mercedes			» 180 —	
Id Sanducero			» 180 —	
Pensionados			» 45 —	
Pasajes oficiales, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes			» 1.242 38	
Pasajes fluviales y terrestres			» 63 07	
Pasajes			» 285 43	
Personal y gastos de imprenta y Administración del DIARIO OFICIAL			» 1.316 61	
Papel			» 1.063 10	
Compra de materiales de imprenta, etc.			» 502 64	
Comisiones y giros postales			» 129 63	
Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 9.655 44	
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904—á reintegrar			» 550 —	
» GASTOS GENERALES DE ADUANA				
Gastos y refacciones		$ 8.093 04		
Alquileres de depósitos y oficinas		» 1.740 —		
Gastos de oficina, etc.		» 217 30		
Gas y aguas corrientes		» 293 59		
Carbón y útiles		» 1.414 80	» 11.758 73	
Gastos de oficina de la Dirección de I. Internos			» 727 75	
Gastos de visita y diligencias judiciales			» 173 90	
Carbón, artículos navales y reparación de buques			» 5.406 03	
Gastos para publicaciones de leyes, etc.			» 240 —	
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca			» 100 —	
Comisiones por giros bancarios			» 82 82	
Gastos de justicia, etc.			» 35 —	
Gastos de conducción de presos			» 225 97	
Vestuarios para policías			» 4.083 22	
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior			» 5.411 10	
Asilo del Buen Pastor			» 504 —	
Gastos de las Juntas Electorales			» 383 31	
Gastos de propaganda			» 1.762 71	
Honras fúnebres			» 274 50	
Premio de constancia			» 621 68	

Premios de enganche			$ 2.899 26
Hospital Militar			» 3.000
Gastos de etiqueta			» 721 79
Servicio de informaciones			» 100 —
Compra de materiales, reparación de herramientas para el Parque Nacional			» 2 655 20
Composturas de zapatería y talabartería			» 1.792 25
Vestuarios, equipo y menaje			» 4 417 23
Masita			» 1.529 61
Medicamentos			» 429 45
Servicio telefónico			» 471 —
Forraje, pastoreo y herraduras			» 9.465 75
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.			» 3.304 76
Alumbrado y agua			» 2.736 57
Raciones			» 55.728 20
Utiles para el Ejército			» 32 30
Gastos del Registro G. de Leyes			» 50 —
Impuesto de abasto			» 528 57
Impuesto de alcohol			» 346 —
Recargos y multas de C. Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.546 46
Impuesto de Faros			» 63 34
Escuela N. de Artes y Oficios R/S. 26 de Febrero de 1909.			» 2.342 59
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado.			» 287 41
Decreto 4 de Marzo de 1909—Gastos imprevistos del Puerto á reintegrar			» 30 996 19
Decreto 12 de Septiembre de 1908—Proventos del Establecimiento «La Estanzuela»			» 100 —
Ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña. Artículo 30			» 750 —
Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital. Artículo 22			» 1 733 69
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos.			» 1.072 59
Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía.			» 2.090 —
Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción de Comisarías, etc.			» 13.905 —
Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del Puerto			» 102.610 06
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías			» 3.683 28
Ley 19 de Octubre de 1905—Aguas potables en Trinidad.			» 1.500 —
Ley 21 de Diciembre de 1907—Reformas de faros.			» 2.500 70
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional.			» 2.396 23
Ley 22 de Diciembre de 1908—Compra de armamento			» 3.064 62
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de Saneamiento.			» 5.615 30
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales			» 1.156 22
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			» 1.501 08
Ley 2 de Septiembre de 1907—Cárcel Penitenciaria			» 10.000 —
Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.			» 4.169 —
Ley 27 de Junio de 1906—Gastos reintegrables			» 180 —
Ley 6 de Agosto de 1908—Exposiciones Ferias			» 3.000 —
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares			» 21.267 58
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela Nacional de Artes y Oficios.			» 4.359 69
Ley 15 de Marzo de 1908—Universidad.			» 30 —
Ley 5 de Marzo de 1909—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos.			» 22.069 84
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas.			» 1.401 17
Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad.			» 1.186 49
Por EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES			
Pagado por: Pasajes, servicio telegráfico, gastos de fiestas, suministros, impresiones, subvenciones, etc.		$ 3.115 42	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES			
Pagado por: Gastos comprendidos en Lista Civil.		» 392 81	
» EVENTUALES DEL INTERIOR			
Pagado por: Impresiones, suministros, remuneraciones, comisiones, alquileres, saldo importe vapor «Correo», diversos trabajos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 16.150 54	
» EVENTUALES DE HACIENDA			
Pagado por: Pasajes, suministros, alumbrado, servicio telegráfico, sueldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 390 99	
» EVENTUALES DE INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Pagado por: Servicio telegráfico, impresiones, alumbrado, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.165 59	
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS			
Pagado por: Suministros, remuneraciones, publicaciones, sueldos, comisiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 735 16	
» EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA			
Pagado por: Servicio telegráfico, suministros, diversos trabajos, sueldos personal de maestranza, comisiones, impresiones, festejos á marinos suecos, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 14.399 13	» 36.349 64
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 146.361 99	
Diversos Créditos:			
Subsidio á Jefaturas	$ 1.597 80		
Alquileres	» 730 —		
Hospital del Salto	» 200 —		
Id. de Mercedes	» 200 —		
Empresa de Aguas Corrientes	» 1.000 —		
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —		

Palacio Legislativo	» 10.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —			
Club Fomento de Minas	» 200 —			
Subvención al vapor «Tabaré»	» 898 50			
Construcción de líneas telefónicas policiales	» 6.400 —	$ 27.330 30		
Por DIVERSAS LEYES:				
Ley 11 de Julio de 1908. Pensionado Weissel	$ 300 —			
Ley 9 de Julio de 1908. Pensionados Miguel Llerenas y G. Ossimani	» 600 —			
Ley 2 de Diciembre de 1908. Aumento de plazas en el Estado Mayor	» 610 —	» 1.510 —		
EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 7.025 53	$ 182.227 82	$ 1.247.642 99
				$ 3.355.637 62
» EXISTENCIAS que pasan á Abril, como sigue:				
» TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo.				
En efectivo		$ 111.588 27		
En efectivo Comisión Nacional de Caridad. Impuesto 1 %		» 10.817 25		
En documentos á descargar		» 282 06	$ 122 687 58	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 70.376 06	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 26.680 91	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 12.889 60	» 232.634 15
				$ 3.588.271 77

Montevideo, Abril 12 de 1909.

P. A.: *Ruperto L. Parpal.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

Verificado: *Domingo Barbeito.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

6095 v.13 ab.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Abril de 1909.

Trámite—Diez y nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda trasmite la relación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Marzo último. El señor Juez Letrado Departamental del Durazno eleva los certificados expedidos con motivo de la revisación practicada en los Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados en 1908, por los escribanos Belarmino Caetano, Silverio Sarracina y José Grosso Ledesma. El señor Juez Letrado Departamental de Rocha remite certificado análogo con respecto al escribano Armando Fernández. Relaciones quincenales mandadas archivar: sesenta y dos; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; expedientes pasados á estudio, nueve; legalizaciones, dos; auto acordado, uno; oficios librados, once.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 12

Trámite—Setembrino E. Pereda denuncia, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Ramón Domínguez, Ives Le Hir con Miguel Sierra, José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, dos causas criminales por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Luis Bares Cattá con Junta Económico-Administrativa de Paysandú, concurso Julio Herrera y Obes, Vicente Cebrián y Diez con suc. de Juan Pablo Caravia y Amelia Gutiérrez, Fortunato Rodríguez en los autos seguidos por Faustino Acosta y Elena Morales, Ricardo Acosta con Martiniana Heredia y terc. Pedro y Corina Echevarría, Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró, José Fernández con Asociación Fraternidad, Eufemio Buenafama en los autos seguidos por Carlos M. Uriarte con Joaquín Jubín, un sumario por homicidio, suc. Emilia Amaro de Porto, Antonio Guelmi com la Compañía de Seguros La Positiva, Dalmiro Egaña con Lino S. Mouriño, Federico Delgado con José A. Lapido.

Interlocutorias—Test. de Juan N. Martínez, Mariano Ferreira con Vidal y Otero incidente Pedro Echevarría, Domingo Lissidini con Gregoria Cuadrado, Mariano Ferreira con Vidal y Otero incidente Basilio Rodríguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de Benito López, suc. de Vicente Honbeffosce, test. Sebastián Rosa, suc. de Manuel Janza, suc. de Pedro Baro, suc. de José Paton, test. de Atanasio Rivera, suc. de Marcos Antonio Oddone, test. de María Pérez Velati, suc. de Eugenio Alberto Strescino Cassanello, suc. de Josefa Bernasconi de Falcinelli, test. de José Vignoli, suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham inc. partición, test. de Ambrosio Gómez, test. de Antonia Kieffer de Peña, suc. de Adolfo Ernesto Margnetty, antecedentes relativos á la incapacidad de Victoria Barriola de Gherardi, oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno referente á los autos sobre denuncia de Adolfo del Campo, Corina Figueroa de Sánchez, Celestina Roselló de Sanguinetti, Emilia Reggiana de Comaschi, Ricardo Lago contra Joaquín García apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes referentes á la incapacidad de Flora Brown y Otero, Juan J. Brown, Rosa Severo, Elvira Muller, Salvador Infante declaratoria de pobreza para litigar contra la Compañía de Tranvías eléctricos «La Transatlántica», Adolfo del Campo contra Ramón Rivera apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, medidas preparatorias del doctor G. Terra, M. Rosa Chiappe de Chiappe y T. Chiappe de Lapi, anteced. relativos á la incapacidad de Esteban Bacigalupi, Virginia Damo, Luisa Echevarría, Luisa Machado, José Brantuas contra Rosa G. Funes, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Celestina Roselló de Sanguinetti, Pedro Gómez con Juan B. Barrados, antecedentes relativos á don Edmundo Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Sebastián Rosa, Manuela da Silva de López con la suc. del doctor Pío Angel da Silva, suc. de Agustina Gasparín, suc. de José Viñoly, antecedentes relativos á la menor María Luisa Torres.

Interlocutorias—Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, suc. de Juan Domingo del Campo, suc. de Carlos Tabó, suc. de Bautista Bazzetti, test. de Jaime Capdevila (hijo), suc. de Rosa Zanotta de Rossi, suc. de José Garzetti.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL —SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p.m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Cachón, Canessa, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rucker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Travieso y Trelles.

Total 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Bergalli, Bica, Brito, Castro (don Carlos), Durán, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Lezama, Milans, Muró, Paullier, Pittaluga, Stirling, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 17.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera y Ramón Guerra.

Total 4.

Sin aviso, los señores: Berro, Cortinas, Martínez, Pelayo, Puppo, Roxlo, Soca, Terra y Vidal.

Total 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo que adjunta un proyecto de Presupuesto complementario del de Correos y Telégrafos".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión al ciudadano doctor don Julio Herrera y Obes".

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que establece el personal y gastos del vapor "Maldonado".

Repártase.

Los señores representantes Leandro Barboza é Ignacio C. de Sierra, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto sobre el premio ó apuesta de cada carrera de caballos donde no se juegue en sport ni en remates, el que será destinado al sostenimiento de los hospitales establecidos ó á establecerse en los Departamentos donde ellas tuvieren lugar.

El monto del impuesto referido será de cuatro pesos por cada carrera cuya apuesta sea mayor de veinte pesos y no exceda de cien.

En las apuestas mayores de cien pesos, el impuesto será del cuatro por ciento sobre el importe de lo apostado.

Art. 2.o Los hipódromos de propiedad particular con excepción del Nacional de Maroñas, contribuirán, á los fines de esta ley, con el 2 o|o sobre el total de los premios y de las apuestas de remates y sport.

El mismo gravamen regirá para las carreras en que se juegue en esta forma, aunque ellas se realizaren fuera de los hipódromos.

Art. 3.o En los hipódromos de propiedad municipal se destinarán al objeto expresado, todas las utilidades que produzcan, más el importe del impuesto á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Abril de 1909.

Leandro Barboza, Diputado por Florida — *Ignácio Carlos de Sierra*, Diputado por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos á la consideración de V. H. no es en rigor sino la aplicación á todo el territorio de la República, de una ley análoga á la ya en vigencia en el Departamento de Durazno, sancionada por iniciativa del señor diputado doctor Manini Ríos y á la parte correspondiente del proyecto de ley presentado hace poco por el señor diputado doctor Sanguinet, para el Departamento de Treinta y Tres, y que en breve será discutido por la Honorable Cámara.

El conocimiento de la exigüidad de la renta de que dispone para su sostenimiento el hospital de la ciudad de la Florida había conducido á los diputados que suscriben, á buscar también en un impuesto á las carreras de caballos, establecido en forma racional y equitativa, una fuente de recursos destinados al referido objeto; pero teniendo en cuenta que no hay motivo alguno para que en los demás Departamentos no se haga efectivo, con idénticos fines, el cobro de dicho impuesto, que vendría á prestar eficaz ayuda al movimiento de reacción ya felizmente iniciado contra el abandono en que se encontraba la caridad oficial, y especialmente la asistencia de enfermos, en la mayor parte de los Departamentos de Campaña, hemos resuelto dar á este proyecto de ley el carácter general con que tenemos el honor de presentarlo á la Honorable Cámara.

Montevideo, Abril 3 de 1909.

Leandro Barboza, Diputado por Florida — *Ignacio Carlos de Sierra*, Diputado por Florida.

Señor Lagarmilla—El Senado ha devuelto la ley de jubilaciones escolares, sancionada por esta Cámara, con una pequeña modificación,—que más que modificación es una aclaración.

La Comisión de Legislación está de acuerdo con la enmienda introducida por el Senado, y para aconsejar que la acepte la Cámara, pido ante todo que se trate sobre tablas en esta sesión este asunto.

En nombre de la Comisión de Legislación, hago esta moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que el señor diputado Lagarmilla formuló á nombre de la Comisión de Legislación.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata sobre tablas la enmienda aclaratoria á la ley de jubilaciones á que se ha referido el señor Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Antes la Mesa desea consultar á la Honorable Cámara si la autoriza para que no cite á la Honorable Cámara el martes próximo, como en años anteriores.—(Apoyados).

Si no hubiera oposición, la Mesa procederá como lo ha indicado.

Así se hará.

Va á tratarse la enmienda del Honorable Senado á la ley de jubilaciones escolares.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—La única modificación introducida se refiere al artículo 10. El artículo 10 establece que: "La jubilación mensual de las personas comprendidas en el inciso 1.o del artículo 8.o, será igual á tantas veinticinco avas partes cuantos sean los años de servicios que el que la obtenga haya prestado á la Instrucción Primaria.

"La jubilación mensual de las personas comprendidas en el inciso 2.o del mismo artículo 8.o, será de tantas treinta avas partes como años de servicios haya prestado el postulante".

Hasta aquí el artículo de la Cámara.

La agregación del Senado consiste en esto:

"Las veinticinco y las treinta avas partes, respectivamente, se tomarán del promedio de los sueldos percibidos durante la segunda mitad del tiempo de servicios del postulante"'.

De manera que no hace más que aclarar y fijar el criterio para determinar la jubilación del postulante.

Como digo, no es una modificación, sino una aclaración que la Comisión de Legislación acepta y aconseja á la Cámara que la sancione.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la enmienda introducida por el Honorable Senado en este proyecto de ley.

Léase nuevamente la enmienda á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

"Las veinticinco y treinta avas partes, respectivamente, se tomarán del promedio de los sueldos percibidos durante la segunda mitad del tiempo de servicios del postulante."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión particular del proyecto recaído en la petición de don Teodoro Alvarez.

Señor Freire (don Román)—El fin que trata de alcanzar el señor diputado Amézaga con la presentación de su proyecto, estableciendo un llamado á concurso en esta clase de obras, es el de garantir al Estado para que no adquiera libros que en la práctica resulten después inútiles.

De manera que si se consigue probar que

el autor, por sus conocimientos de la materia, garante el objeto que se persigue, no habrá inconveniente en que la Cámara se suscriba á los ochocientos ejemplares que ofrece en venta.

Voy, entonces, á permitirme presentar á la Honorable Cámara la foja de estudios y de servicios del ingeniero don Teodoro Alvarez.

Se formó en el Instituto Agronómico de París, que es, en opinión de muchos, el mejor del mundo. Ingresó en él, resultando el primero en el concurso de becas, como había resultado también el primero en el examen de ingreso de la Escuela de Grignán.

Después fué sucesivamente, profesor de Zoología, Zootecnia, etc., en la Escuela de Agronomía y Veterinaria de Santa Catalina, en Buenos Aires; Rector de esa misma Escuela, profesor en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, Director de estudios agronómicos y miembro académico de la misma.

Los trabajos que presentó al primer Congreso Científico Latino-Americano de Montevideo, de una de cuyas secciones tenía la vicepresidencia, fueron aprobados por aclamación, mereciéndole el título de miembro honorario del Museo de Río Janeiro y de la Sociedad Nacional de Agricultura del Brasil.

Entre nosotros ha desempeñado los primeros puestos agronómicos, y el actual Presidente de la República le confió el más alto que existe en el país, nombrándolo Director de la División de Agricultura.

Aceptó este cargo, habiendo rechazado una oferta que le hizo el Gobierno Argentino de un puesto importante en la Sección de Agronomía de aquel país, con cuatrocientos pesos oro de remuneración y un contrato por los años que quisiera. Conjuntamente con este empleo se le ofreció una cátedra con doscientos pesos mensuales, lo cual elevaba sus emolumentos á mil doscientos nacionales.

La obra que escribió anteriormente sobre agricultura general sirve de texto en nuestra Escuela de Agronomía, y el profesor de la materia, señor Damman, me ha dicho que la tiene además como libro de consulta en su biblioteca particular.

Considero, pues, que los antecedentes de este autor son una garantía suficiente para que su Tratado de Viticultura pueda ser adquirido.

Dijo el doctor Amézaga que no había ningún inconveniente en que se llamara á concurso, porque el señor Alvarez podría presentar en él su obra y, si es tan buena, conseguir que fuera premiada. Pero el doctor Amézaga olvida que el libro del señor Alvarez ya está concluido, que se encuentra en prensa, que saldrá á luz de aquí á quince ó veinte días, y que entonces resultará en condiciones muy desfavorables con los demás candidatos, que concurrirán al concurso conociendo de antemano esta obra.

De manera que el proyecto que ha presentado el doctor Amézaga, si llega á sancionarse, tendrá como primera consecuencia la exclusión de la obra del señor Alvarez.

El doctor Amézaga preguntó, también, si la obra estaba terminada. No sé por qué le asaltaba esta duda. La Comisión sabía que estaba concluida.

Lo único que ha dicho es que se hallaba en prensa, pero no hay ninguna duda de que está terminada.

Señor Amézaga—¿Y por qué la Comisión fijaba el número de páginas de la obra?

Señor Freire (don Román)—La Comisión fijaba el número de páginas de la obra á los efectos de la impresión, como criterio para el precio.

Señor Amézaga—Si la conocía, no necesitaba fijar criterio para el precio.

Señor Freire (don Román)—Tenía que fijar criterio para que el precio estuviera de acuerdo con el tamaño del volumen. Si la obra llega á tener, por ejemplo, 299 páginas y media, el doctor Amézaga no la va á rechazar por eso. El libro podrá tener 300 páginas ó más.

Señor Amézaga—Claro que no; pero yo decía que la obra no podía estar terminada si la Comisión se creía autorizada para fijar el número de páginas.

Si la obra está terminada y la Comisión la conoce, no necesitaba fijar el número de páginas para establecer el precio.

Señor Freire (don Román)—Se necesitaba poner el número de páginas, porque eso varía el precio del libro. Si no tuviera más que diez páginas, por ejemplo, no habría por qué pagar 1.20: sería ridículo.

Señor Amézaga—Pero si la Comisión conocía la extensión de la obra, no había necesidad de ponerle el número de páginas: estaba de más.

Señor Freire (don Román)—Le puso un mínimum de páginas á la obra, á los efectos del costo.

Señor Sosa—Más lo hizo como dato ilustrativo para la Cámara, para que discerniera bien sobre el precio de la obra.

Señor Freire (don Román)—Tengo aquí un extracto—porque el doctor Amézaga el otro día insistió sobre esto—del contenido de cada capítulo. No lo voy á leer todo porque sería fastidiar á la Cámara; pero voy á leer lo más importante para demostrar que una obra sobre esta materia sólo puede escribirla una persona como el señor Alvarez, que tiene doce años de práctica de la viticultura del país, y cualquier otro profesor, para hacer un estudio semejante, tendría necesidad de un número de años de experiencia muy aproximado á ese.

Voy á leer solamente el extracto de algunos capítulos, y me parece que bastará para que la Cámara forme criterio, porque me desagrada ser extenso. Voy á leer lo más necesario con permiso de la Cámara.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado Freire para dar lectura de los datos á que se ha referido.

Señor Freire (don Román)—(Lee): "El capítulo 2.o, que trata de Morfología, Anatomía y Fisiología de la viña, ha sido hecho consultando los tratados más perfeccionados de Botánica y de Viticultura que se han publicado en los últimos tiempos, especialmente en Francia, y dada su competencia en la materia el autor ha podido desarrollar este asunto puramente teórico, de la manera más práctica posible ampliándolo con valiosas observaciones de nuestro país hijas de una paciente labor de varios años, como lo prueban los cuadros del calor absorbido por la viña en los distintos períodos de su ciclo vegetativo, datos que corresponden á seis años consecutivos de observaciones.

Es con datos de esta naturaleza que nuestros viticultores y sobre todo los futuros agrónomos que pronto saldrán de nuestra Escuela de Agronomía, podrán lanzarse con éxito á esa ruda práctica agrícola que aplicarán á nuestro medio ambiente.

El señor Gauthier, profesor de viticultura de la Escuela, ha recomendado ya la obra á los estudiantes como la mejor á adoptarse como texto, no precisamente porque sea la más completa—que las hay más—pero sí por la adaptación al país, por la larga experiencia del autor en esta materia y por la forma clara en que está expuesta.

En el capítulo 3.o el autor nos habla del suelo. Es uno de los capítulos más interesantes de esta obra. Trata los grandes lineamientos que constituyen el esqueleto geológico de nuestro suelo, para lo cual ha consultado las pocas Memorias que á este respecto existen, ampliando estos conocimientos con el fruto de las numerosas observaciones recogidas durante los doce años de labor proficua para el país en los cuales ha atravesado numerosas veces y en todos sentidos nuestra República.

Nos habla de los suelos de origen esencialmente granítico de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Minas; de las viñas que debemos seleccionar para el cultivo de esos suelos, como único medio de tener vinos de un tipo uniforme.

Se ocupa de la adaptación de las viñas en los terrenos basálticos y melafídicos, silúrico y férmico, etc., que son los terrenos más comunes en los Departamentos de Paysandú, Salto, Artigas, Tacuarembó, Rivera y Río Negro, fruto de las observaciones practicadas en todos los viñedos de la región Norte del río Negro, como puede comprobarse con la monografía que ha escrito sobre los viñedos de nuestro país, cuya mayor parte ha sido publicada en los doce años de los "Anales del Departamento de Ganadería y Agricultura", estando los originales de la parte no publicada á disposición de los señores representantes.

"En el capítulo X... (voy salteando, señor presidente, porque me parece que otra cosa sería fatigar á la Cámara) ... el autor trata de los Parásitos Vegetales, para lo cual ha consultado las obras de tres de sus distinguidos profesores del Instituto de París, P. Viala, Prillieux y Folx, que están reputadas como las mejores obras escritas sobre este asunto.

Agreguemos á esos notables estudios hechos en los grandes laboratorios de Patología Vegetal europeos, las numerosas observaciones hechas en el Laboratoro del Instituto Experimental de Higiene de nuestro país, que fueron publicadas por el señor Alvarez en épocas críticas para nuestra viticultura y que en mucho llegaron á salvarla, pues no sólo se estudiaba el mal en sí sino también el medio de dominarlo.

En esas páginas encontrarán nuestros viticultores cuadros que representan la resistencia de las cepas en Europa, que no concuerdan con las observaciones efectuadas en el país; esto sólo probaría una vez más los largos años de estudio y de observación que le han sido precisos al señor Alvarez para establecer netamente esas diferencias.

No continúo extendiéndome sobre este asunto, señor presidente,—aunque si es necesario lo haré,—porque me parece que la Cámara está ya bastante instruída sobre las ventajas que va á reportar el libro que es motivo del proyecto en debate.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rivas—Propongo, señor presidente, que este asunto se trate en particular en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rivas.

Señor Amézaga—Yo me propongo presentar algunas modificaciones en la discusión particular, y por lo tanto, me voy á oponer á la moción del señor diputado Rivas.

Señor Rivas—Yo supongo que el señor diputado Amézaga ha estudiado bien este asunto y está en condiciones de proponer esas modificaciones en la sesión de hoy.

Señor Amézaga—Desearía proponerlas en la próxima sesión, porque necesitaría completarlas.

Señor Rivas—Yo pido que se vote, señor presidente.

Señor Freire (don Tulio)—Esta clase de asuntos no se discuten, se votan por unani-

midad, cuando se trata de ciudadanos que hacen trabajos como el que se ha presentado.—(Apoyados).

—Si fuese cualquier otra cosa, no digo que no se votase por unanimidad; pero tratándose de un conciudadano, debe votarse.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rivas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Estado se suscribe á ochocientos ejemplares del "Tratado de Viticultura adaptado al país", actualmente en prensa, de que es autor el ingeniero don Teodoro Alvarez".

—En discusión.

Señor López—Me parece que debe completarse este artículo expresando en él el importe de cada ejemplar, de acuerdo con lo que indica la Comisión en su informe.

Así es que propondría como agregado á este artículo las siguientes palabras: "fijándose en un peso veinte centésimos el precio de cada ejemplar".

Señor Sosa—Correspondería más en el artículo 2.o. ¿No le parece al señor diputado?...

Señor López—Como aquí dice el número de ejemplares.

Señor Sosa—... porque el artículo 2.o establece las condiciones de la obra.

Señor López—Como en este artículo 1.o dice: "El Estado se suscribe á ochocientos ejemplares", queda perfectamente.

Señor Sosa—Es que yo iba á proponer en el artículo 2.o una modificación en la cual también tenía que concretar el precio de la obra. Así que le rogaría al señor diputado que pasase su modificación á ese artículo.

Señor López—No hay inconveniente.

Señor Freire (don Román)—Y también se podría agregar en el artículo 2.o que la obra se destinará á las bibliotecas escolares.

Señor López—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha obra deberá constar de trescientas páginas como mínimum."

—En discusión.

Señor Sosa—Creo que ha llegado el momento de que se tenga en cuenta la indicación oportuna que ha hecho el señor diputado López; pero yo voy á proponer que se agregue en este artículo, que las obras á adquirirse sean encuadernadas en tela, lo más económicamente posible, porque si se adquieren estas obras á la rústica y se destinan, como se ha dicho, á las bibliotecas escolares, va á resultar que, en poco tiempo, serán destruídas por el uso diario en que se van á tener, y va á resultar también que gastaremos el dinero casi inútilmente porque, en poco tiempo, esos ochocientos ejemplares van á estar en pésimo estado, y como en el informe de la Comisión se habla de un peso veinte centésimos por el valor de cada libro y, según se me ha informado, el costo de encuadernación por cada ejemplar, sería de treinta centésimos, yo propongo que, en la modificación que insinuaba el señor diputado López, se estableciese que el valor de cada tomo encuardenado en tela, sea de un peso cincuenta centésimos...

Señor Presidente—Fijándose en un peso cincuenta centésimos el precio de cada ejemplar encuadernado en tela.

Señor Sosa—... y que serán destinados á las bibliotecas escolares, de acuerdo con una indicación del miembro informante.

Señor Presidente—Como un inciso aditivo: "Esta obra será destinada á las bibliotecas escolares".

Señor Freire (don Román)—Se podría decir, si es que está conforme la Cámara con la observación del señor diputado Sosa; la Comisión parece que la acepta: "Dicha obra deberá constar de trescientas páginas como mínimum, encuadernada en tela, al precio de un peso cincuenta centésimos cada ejemplar y será destinada á las bibliotecas escolares".

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 2.o con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha obra deberá constar de trescientas páginas como mínimum, fijándose en pesos uno con cincuenta el precio de cada ejemplar, encuadernado en tela y será destinada á las bibliotecas escolares".

—Está en discusión el artículo con estas enmiendas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o con las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

"Artículo 3.o La suma que demanda esta adquisición será imputada á rentas generales."

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Continúa la orden del día con el crédito suplementario de $ 50.000 para cubrir el déficit del rubro "Gastos Generales de Aduana".

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar con la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), el rubro de "Gastos Generales" de la planilla de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que corresponde á la Dirección General de Aduanas."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á construcción de un edificio para Exposiciones Ferias Ganaderas en Montevideo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) para los gastos que demande laconstrucción de un edificio de carácter permanente para Exposiciones Ferias Ganaderas y de otra naturaleza en el Departamento de Montevideo."

—En discusión.

Señor Sosa—Desearía saber del señor miembro informante si con esta suma de 100.000 pesos se podrán realmente hacer las construcciones relativamente grandiosas que demande un local para exposiciones nacionales. A mí me parece la suma un poco ínfima.

Señor Presidente—No son exposiciones nacionales, señor diputado Sosa: son exposiciones-ferias en Montevideo.

Señor Sosa—Bueno; pero me figuro que en esos locales de las exposiciones-ferias se harán las exposiciones nacionales, como se ha hecho otras veces. No se van á hacer otros locales para exposiciones nacionales.

Señor Negro—La Comisión no se creyó la más habilitada para entrar á estudiar si la cantidad que solicitaba el Poder Ejecutivo era bastante para construir ese edificio más ó menos suntuoso. Si el Poder Ejecutivo, asesorado y á pedido de la Asociación Rural, determinó la suma de $ 100.000, es porque ha hecho todos los cálculos y creyó que con esa cantidad podía levantarse un edificio que fuera suficientemente bello y suficientemente cómodo para dedicarlo á las exposiciones-ferias.

Señor Sosa—Sabe el señor diputado que anteriormente se votaron 200.000 pesos; entonces se creyó que no alcanzaban 100.000 pesos.

Señor Negro—No; 100.000 pesos,—que fué precisamente á un proyecto presentado por el señor Presidente de la H. Cámara; pero las obras que se iniciaron en aquel entonces, fueron, según tengo entendido, demasiado suntuosas.

Señor Sosa—No, no se iniciaron nunca.

Señor Negro—Se iniciaron; tan es así, que se invirtió la suma de 34.000 pesos.

Señor Sosa—¿En qué se invirtieron?

Un señor Representante—En el terreno.

Señor Sosa—En el terreno habrá sido, pero las obras no se iniciaron nunca.

Señor Negro—Lo afirma también en su Mensaje el Poder Ejecutivo, diciendo que la cantidad esa de 100.000 pesos será bastante, por cuanto el edificio que se proyecta se construirá en algún terreno de propiedad fiscal ó municipal. Por esto es que la Comisión cree que con 100.000 pesos puede perfectamente levantarse un edificio, que si no reune las condiciones de grandiosidad, que el señor Sosa cree que debe tener, á lo menos suplirá bien la falta que se nota actualmente.

Son las razones que ha tenido la Comisión para aceptar este artículo.

Señor Sosa—Yo no tengo ningún inconveniente en creer lo que dice el señor miembro informante, pero me consta, por ejemplo, y por eso hice la observación, que con motivo de la sanción anterior del proyecto del señor Presidente de la Cámara, se llamó á propuesta para la confección de planos del edificio de la exposición...

Señor Mora Magariños—A un concurso.

Señor Sosa—... A un concurso, y sé también que de ese concurso resultó que los planos premiados costarían en su ejecución 200.000 pesos.

Ahora yo digo: ¿Se ha modificado esa situación creada por el propio concurso?

Si se ha modificado, será cercenando esos mismos planos. Pero yo preguntaría quién es el que los ha modificado; cómo ha pasado eso que ahora, de 200.000 pesos que costaba el edificio, se ha reducido á 100.000 pesos. Eso me llamaba la atención y por eso hice la observación.

Señor Negro — Tengo entendido, señor presidente, que aquel proyecto se ha dejado completamente de lado.

Lo que se propone ahora el Poder Ejecutivo es construir un edificio completamente independiente de las iniciativas aquellas. Tan es así, que en el Mensaje del Poder Ejecutivo se dice que lo que resta ó el remanente de la suma votada en aquel entonces y que está depositado en Tesorería se aplicará á la construcción de este edificio, es decir, que esos sesenta y tantos

mil pesos se aplicarán para la realización de este proyecto.

Así que aquello se dejó enteramente de lado,—es este un propósito, una iniciativa enteramente nuevos. Se llamará ó no se llamará á concurso para la nueva construcción; pero todo será con absoluta independencia de lo que se sancionó entonces.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar:

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del sobrante que resta de la cantidad destinada por la ley de 23 de Diciembre de 1905 para la realización de una Exposición Nacional de Industrias, y el resto, hasta completar la suma de cien mil pesos, se tomará del *superávit* del ejercicio de 1907-1908 que ha quedado disponible el 30 de Junio próximo pasado".

—En discusión el artículo 2.o.

En vez de "dicha cantidad", se dirá—*dicha suma*.

Señor Negro — Me proponía, señor presidente, pedir, al final de esta discusión, que se diera facultad a la Mesa para hacer cualquier modificación que hubiere y que fuera de simple redacción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La palabra *suma* está abajo también. Debe decirse: "Dicha suma se tomará de la partida destinada por la ley".

Señor Presidente — "Dicha cantidad se tomará del sobrante de la partida destinada por la ley de 23 de Diciembre, etc."

Si se aprueba el artículo 2.o en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o La construcción de la obra correrá por cuenta de la Asociación Rural, con la debida intervención del Poder Ejecutivo, que se establecerá al reglamentar esta ley".

Señor Negro — Este artículo quedaría mejor con una redacción más precisa.

Al efecto, me propongo modificarlo en la siguiente forma: "La construcción de la obra correrá por cuenta de la Asociación Rural, de acuerdo con las facultades que le dará el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, é interviniendo en ello en la forma que crea más conveniente".

Por la redacción primitiva parece que quien debería reglamentar la ley es la Asociación Rural, y que ella le dará la intervención al Poder Ejecutivo, cuando es todo lo contrario lo que se quiere establecer. Quien reglamentará la ley es el Poder Ejecutivo y él le dará las facultades que crea conveniente á la Asociación Rural.

Señor Presidente — "La construcción de la obra correrá por cuenta de la Asociación Rural del Uruguay, de acuerdo con las facultades que le dará el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley"...

Señor Negro — ... "é intervendrá en esa construcción en la forma que crea más conveniente".

Señor Mora Magariños — Si el Poder Ejecutivo le va á dar las facultades...

Señor Negro — Podría darle todas las facultades.

De este otro modo, el Poder Ejecutivo tendrá implícitamente la obligación de intervenir en esa obra directamente, ó por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros ó de las demás oficinas técnicas, que ejercerán la vigilancia y control que será provechosa para todos.

Señor Presidente — ¿No insiste en la última parte el señor diputado?

Señor Negro — Con esta aclaración creo que quedaría bien con sólo la primera parte.

Señor Presidente — "Al reglamentar esta ley".

Léase el artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Negro

(Se lee):

"Art. 3.o La construcción de la obra correrá por cuenta de la Asociación Rural del Uruguay, de acuerdo con las facultades que le dará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley".

Señor Lagarmilla — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si ya sabe dónde se va á ubicar esta exposición.

Aquí se habla de cien mil pesos para construir este edificio y no se sabe si se hará en terreno propio, del Fisco ó del Municipio, ó en terreno que deba ser expropiado.

Es necesario que eso se establezca en la ley.

Señor Negro — ¿Me permite una interrupción?... El Poder Ejecutivo en su Mensaje, al determinar la cantidad, dice lo siguiente, para demostrar que serán suficientes los cien mil pesos: "Tanto más si se tiene en cuenta que es la mente del Poder Ejecutivo levantar dicha construcción en un terreno de propiedad fiscal ó municipal, para lo cual se propone realizar las gestiones conducentes á tal fin".

Esos son los propósitos del Poder Ejecutivo.

Señor Lagarmilla — Si son propiedades municipales, el Poder Ejecutivo no puede...

Señor Negro — Por lo mismo dice que hará las gestiones conducentes á tal fin.

Tengo entendido que el mismo Municipio de la Capital ya trató esa cuestión y ha determinado que sería en el Prado; pero no es el caso aquí de determinar un paraje dado.

Señor Lagarmilla — Yo creo lo contrario; que es el caso de que antes de dictar leyes para hacer edificios, que no se sabe dónde se van á colocar, se sepa en qué terrenos se van á hacer. Si es en el Prado, el Poder Ejecutivo no puede hacerlo allí; es preciso que la ley establezca que esa propiedad municipal pase á ser fiscal, á efecto de que se construya en él el edificio necesario para la Exposición Permanente.

Creo que la ley debería establecer en qué terreno debe hacerse; si es en terreno fiscal, en terreno de propiedad del Fisco, hay que establecerlo así; si es en terreno de propiedad municipal, también debe establecerlo.

Señor Sosa—Debería establecerse en terreno de propiedad fiscal..

Señor Lagarmilla—O municipal.

Señor Sosa—... ó municipal; ó si no, darle la facultad para expropiar, porque si no, va á estar atado el Poder Ejecutivo.

Señor Negro—Esta cuestión que aparentemente parece de fácil solución, sin embargo no lo es, á mi entender, y más que á mi entender no lo ha sido ya para una ilustrada Comisión de Fomento de la pasada Legislatura.

Al presentar un proyecto análogo, el Presidente de la Honorable Cámara, determinaba que el edificio para la exposición debía hacerse en terrenos del Jockey Club, en el Hipódromo de Maroñas. Al considerar este punto la Comisión de Fomento, de la cual formaban parte ilustradas personas como el doctor Arena, el doctor Cabral, el señor Rivas, el señor Sudriers, el señor Canessa, etc., hacía las consideraciones que con permiso de la Honorable Cámara, me voy á permitir leer.

Entre otras modificaciones, la más importante es la introducción en el artículo 3.o, que es el que se refiere, precisamente, á la ubicación donde debía levantarse el edificio de la exposición.

(Lee):

"Como se sabe, el proyecto del doctor Rodríguez establece que ella se realice en Maroñas, siempre que el Jockey Club ceda gratuitamente los terrenos del Hipódromo para dicho objeto y contribuya con la suma de diez mil pesos para las construcciones.

"La Comisión comprendió desde el primer momento que este era el punto más importante á resolver para asegurar el éxito, teniendo en cuenta, además, que se trata de una construcción de carácter permanente, que debe ser después una fuente de renta; pensando así, trató de asesorarse con el mayor número posible de opiniones autorizadas al respecto, llamando á su seno al Presidente de la Municipalidad, al Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, al Presidente de la Asociación Rural, al de la Unión Industrial Uruguaya, al senador Diego Pons que presidió la exposición de 1895 y á otras personas cuya competencia es indudable en esa materia. Es después de haber oído á todos ellos y de un reposado estudio de la cuestión, que vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros la sanción del artículo 3.o en la forma que os lo propone".

Es decir, darle la facultad al Poder Administrador para que lo determinara.

Y continúa diciendo:

"Por otra parte, es evidente que el éxito de esta exposición, como de todas las exposiciones, dependerá, no sólo del número de expositores, sino y principalmente del número de concurrentes; por más brillante que resulte por el número y el valor de sus instalaciones, no dará todo el fruto que debe necesariamente esperarse de ella, si no logramos que todo el pueblo ó todas las clases sociales, desde las más humildes hasta las más elevadas, puedan recibir las enseñanzas que esa verdadera lección de cosas y de hechos debe dejar impresas como fruto en todos los espíritus

"A esto hay que agregar todavía la necesidad de hacer todo lo posible para que al éxito moral y material de esa gran demostración de nuestra fuerza productora, se una también el éxito financiero y el erario público se reintegre en lo posible de los gastos que ella va á ocasionar.

"Ahora bien: encarándola desde cualquiera de esos puntos de vista, vuestra Comisión, juzga la ubicación en Maroñas, completamente inadecuada: no hay para Maroñas más que una sola línea de tranvías, con viaje largo y caro."

(Un señor diputado le hace una observación en voz baja).

—No señor: hace bien fundadas consideraciones para no aceptar una ubicación precisa, ya sea en el Prado ó ya en Maroñas, pero también hace algunas consideraciones en favor del Parque Urbano y de otros parajes, pero sabiamente concluye aconsejando que no se determine el paraje.

Así es que todas esas razones expuestas con verdadero talento por el malogrado doctor Cabral, creo que son suficientes para demostrar que lo que propone el doctor Lagarmilla no es una cuestión de fácil solución, y que su estudio y determinación es más bien de la competencia y resorte del Poder Administrador.

Señor Lagarmilla—Pero eso no es una razón para que no se resuelva.

Señor Negro—Ahora bien: si el Poder Administrador cree, después de ser asesorado por las oficinas técnicas y autoridades competentes en esta clase de asuntos, que debe ubicarla en tal paraje y en un terreno municipal, ya hará las gestiones del caso para poder levantar el edificio en él ó en tal otro y en terreno de propiedad particular ocurrirá á la Cámara para pedir una ley que sancione esa expropiación

Yo creo que adelantarnos al propósito del Poder Ejecutivo es sancionar algo que podrá hacer fracasar este buen proyecto.

Señor Lagarmilla—De la larga lectura

que ha hecho el señor diputado Negro, no he sacado nada en limpio que tenga atingencia con lo que yo he dicho: ha sido un alegato contra la ubicación en Maroñas, que nadie ha pretendido defender.

Señor Negro—Si el señor diputado no se hubiera precipitado haciendo la indicación que se refería á Maroñas, le hubiera demostrado, como demuestra la Comisión, que se trata de otros varios puntos y hubiera llegado á la conclusión de que no es conveniente la determinación de paraje.

Señor Lagarmilla—Pero yo creo que tiene que ubicarse en un terreno; que no va á andar por los aires.

Señor Negro—Por eso yo creo que es una ardua tarea para la Cámara que en esta sesión se pretenda resolver el punto en donde debe ubicarse.

Señor Lagarmilla—La indicación que yo pensaba hacer, no resuelve eso; pero limita, interpreta la verdadera mente del proyecto este.

Con cien mil pesos no puede hablarse de la expropiación de terrenos particulares, porque la expropiación de estos terrenos importaría una cantidad mayor que esta. Por lo tanto, quedan los terrenos fiscales y los terrenos municipales.

Nada cuesta poner en la ley que la construcción se levantará en terrenos fiscales ó municipales. Si es en terrenos fiscales, el Poder Eejecutivo directamente puede hacerlo; si es en terrenos municipales, amparado por la ley,—ese terreno, por el solo efecto....

Señor Negro—Si á ese fin sólo conduce la peroración del señor diputado, yo la acepto porque es nada más que interpretar los propósitos del Poder Ejecutivo y no es determinar nada que sea en terrenos fiscales ó municipales. Estamos de acuerdo.

Señor Lagarmilla — De manera que en esa forma quedaría constatado que el edificio de la Exposición se levantaría en un terreno fiscal ó municipal. La gran importancia está en que si se resuelve hacerlo en terrenos municipales, por el solo hecho de la aplicación de la ley dejaría de ser municipal y pasaría á ser fiscal, sin necesidad de que el Poder Ejecutivo gestione nuevamente el cambio de destino. Por eso yo propongo agregar al artículo 3.o, donde dice: "La construcción de la obra, *que se levantará en terreno de propiedad fiscal ó municipal*, correrá por cuenta"..... y lo demás como está.

Señor Negro—Muy bien, estamos de acuerdo, porque, ya lo dije, el señor diputado creo que no determina absolutamente nada.

Señor Lagarmilla—Si yo no trato de determinar, sino expresar en qué clase de terreno se ha de construir, porque como estaba en la ley podría creerse que cabían las propiedades particulares; si no se pone de "propiedad municipal" el Poder Ejecutivo estaría con las manos atadas, si quisiera hacerla, por ejemplo, en el Prado, á no ser que gestionara nuevamente la ubicación. De manera que resolvemos el problema.

Señor Negro—Después de esta larga discusión, vamos á llegar á la conclusión de que se dejan las cosas como estaban; pero la Comisión acepta el temperamento que propone el doctor Lagarmilla; porque no modifica absolutamente nada el proyecto que aconseja la Comisión.

Señor Mora Magariños—Se da la facultad al Poder Ejecutivo de tomar terrenos municipales.

Señor Lagarmilla—Pues no es nada!

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Lagarmilla, y aceptada por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 3.o La construcción de la obra, que se levantará en terrenos de propiedad fiscal ó municipal, correrá por cuenta de la Asociación Rural del Uruguay de acuerdo con las facultades que le dará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o La cantidad de cien mil pesos ($100.000.—) se irá entregando á la Asociación Rural del Uruguay en cuotas equivalentes á los certificados por obra hecha hasta su completa chancelación."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El edificio construido quedará siendo de propiedad del Estado".

—En discusión.

Señor Blanco—Deseo preguntar una cosa sobre esta redacción.

Aquí dice: "quedará siendo de propiedad del Estado". Parece que antes existió el edificio siendo propiedad de otro.

Si el Estado lo construye con sus fondos, ¿cómo no va á ser de él?

Señor Presidente—Me parece que debería préverse también el caso en que se construyera en terrenos municipales. Sería de rigor que la ley algo dijera para ese caso.

Señor Blanco—No está muy deslindada la propiedad.

Señor Sosa—Del Estado ó de la Municipalidad, según el caso.

Señor Presidente—El edificio construido será de propiedad del Estado ó de la Municipalidad, según el caso.

Señor Mora Magariños.—No: será del Estado.

Señor Sosa—Es que es más propio que sea de la Municipalidad y no del Estado.

Señor Blanco—Naturalmente que el artículo es redundante, porque si el Estado hace el edificio, ¿no va á ser de él?; pero si se quisiera decir, yo creo que podría ponerse—*pertenecerá al Estaao.*

Señor Mendivil—Se dice eso para evitar que la Asociación Rural se creyera con algún derecho al edificio, desde que es la sociedad que lo va á administrar.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 5.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Blanco.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 5.o El dificio construído pertenecerá al Estado."

—Si se aprueba el artículo 5.o en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Señor Cachón—Propongo que se suprima este artículo, porque—á mi entender—el facultado para reglamentar la ley, es el Poder Ejecutivo, y no hay necesidad siquiera conveniencia en que se diga; pero, por otra parte, hay una evidente redundancia, por cuanto el artículo 3.o al final, ya se refiere á que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley.

Señor Sosa—La Cámara puede reglamentarla.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cachón?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Blanco—La moción del señor diputado Cachón se funda, indudablemente, en la prescripción constitucional de que al Poder Ejecutivo le corresponde la reglamentación de las leyes; pero, sin embargo, debo observar al señor diputado Cachón que todas las reglamentaciones de las leyes no le corresponden al Poder Ejecutivo, porque hay algunos reglamentos que corresponden á la Asamblea General, por lo cual, si se innova en este caso, suprimiéndose este artículo por el que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, esta innovación tendría que ser en adelante para todas las otras leyes, si es que se adopta como interpretación que da la Cámara al principio constitucional.

Yo creo que aunque vendría á ser una redundancia, desde que la práctica seguirá, y desde que hay leyes cuya reglamentación está cometida especialmente á la Asamblea, podría dejarse como está.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—Me apercibo de que en el artículo 2.o de este proyecto se establece que se tomarán, para la realización de las obras, 100.000 pesos del superávit del ejercicio 1907-1908.

Ahora bien: no es un misterio que este proyecto había quedado encarpetado y casi olvidado á principios de este año, cuando se hizo un plan de distribución del superávit de 1907-1908, y según se sabe, el Poder Ejecutivo envió á esta H. Cámara un Mensaje destinando 600.000 pesos de ese superávit á colonización.

Entiendo que la misma Comisión que hizo el informe, ha aceptado ese plan financiero del Poder Ejecutivo.

Señor Negro—¿Me permite el doctor Amézaga?

Todavía está á estudio de la Comisión ese plan que invoca el señor diputado; así es que aún no ha sido aceptado.

Sería cuestión de rebajar la cantidad que determinó el Poder Ejecutivo, por cuanto la suma de este proyecto fué fijada con anterioridad.

Señor Amézaga—Pero es que si se van rebajando de una suma que se destina á la colonización cantidades de 100.000 pesos, nos vamos á quedar sin nada.

Señor Negro—Bien; será el caso de que para los proyectos sucesivos ó para ese mismo plan que propone el Poder Ejecutivo, se votara una parte de rentas generales, y no esta que es una iniciativa del mismo Poder Ejecutivo y que tiene prelación á aquella. Además sólo son unos 34.000 pesos los que se dispone del uperávit.

Señor Amézaga — Se me acaba de informar, señor presidente, que estos 100.000 pesos son nominales, porque en realidad la suma es de 34.000 pesos; y como además de esos 600.000 que se piensan destinar á colonización, hay un sobrante que se destina á saldar cuentas de ejercicios anteriores, estos 34.000 pesos cabrían dentro de ese saldo, y, por lo tanto, no tiene importancia la observación que había hecho.

Señor Presidente—El señor diputado Lagarmilla había anunciado á la Mesa una enmienda aditiva.

Señor Lagarmilla—En este proyecto no se considera el caso en que el edificio se construya en terreno de propiedad municipal. No sería justo que la Municipalidad se viera privada de un terreno sin compensación ninguna, máxime que, como muy bien lo ha dicho el señor Sosa, estas exposiciones casi estrictamente debería depender de las administraciones locales y no del Gobierno general

Voy á proponer, por lo tanto, un artículo aditivo donde se establezca que el usufructo

del edificio de la exposición pertenecerá á la Junta, si es que este edificio se ha levantado en terreno de propiedad municipal.

Señor Mendivil—Eso cabría. incorporarlo al artículo 5.o.

Señor Presidente—Como inciso 2.o del artículo 5.o.

Señor Lagarmilla—Podría ponerse.

Señor Presidente—Va á leerse el inciso 2.o del artículo 5.o que propone el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

"El usufructo del edificio de la exposición pertenecerá á la Junta E. Administrativa de la Capital en el caso que se hubiera construído en terreno de propiedad municipal."

— ¿Ha sido apoyada la enmienda?. —

(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Negro — Los propósitos que manifiesta el señor diputado Lagarmilla en ese inciso aditivo son plausibles, pero no puedo hacer una manifestación amplia de que la Comisión lo acepta, porque no he tenido tiempo de consultarla. Por mi parte la acepto, pero nago la observación de que, en el caso de que el Poder Ejecutivo usase un terreno de propiedad municipal, podría darse el caso de que fuese un terreno de valor relativamente pequeño con relación al edificio que se va á contruir, y en este caso. tendría que seguir lo menos á lo más.

Hago esta simple observación manifestando, sin embargo, que los propósitos que persigue el señor diputado Lagarmilla son plausibles, como lo he dicho, porque tienden á beneficiar á la Municipalidad, que se vé bastante cercenada en sus rentas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso aditivo al artículo 5.o, propuesto por el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que crea un impuesto especial de abasto en el Departamento de Treinta y Tres.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Siendo el proyecto de ley adjunto enteramente análogo á otros sancionados anteriormente por esta misma Legislatura, vuestra Comisión se cree excusada de fundar con detenimiento su informe favorable.

Una modificación se introduce, sin embargo, en el artículo 1.o: consiste en suprimir la patente anual de *tres pesos* por cada billar de casa de comercio. Ese mismo gravamen fué desechado por el Honorable Senado cuando sancionó el proyecto de ley relativo al Hospital de Durazno, y V. H. aceptó la enmienda.

Fuera de esa modificación que propondrá en Cámara, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley presentado por el diputado señor Sanguinet.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1909.

Pedro Manini Ríos. — *Julio Luis Grauert.* — *Gabriel Terra.* — *Rosalío Rodríguez.*

Léase ahora el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Treinta y Tres un impuesto especial de abasto, que se cobrará por el recaudador de este derecho, de 0.50 centésimos por los bovinos y porcinos, de 0.05 centésimos por los ovinos y 0.20 centésimos por los terneros que se sacrifiquen para el consumo, un impuesto de 5 pesos que se cobrará por la policía por el permiso de carreras de caballos, y otro de 3 pesos anuales por cada billar de casa de comercio, que será recaudado como adicional de la patente de giro.

Art. 2.o El producto de estos impuestos y la cantidad de 10.000 pesos que se tomará de rentas generales, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad, en la construcción de un hospital en la villa de Treinta y Tres.

Art. 3.o Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento, así como en atender un servicio de clínica externa gratuito.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Teodoro Sanguinet,
Diputado por Treinta y Tres.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sanguinet — Hago moción para que este proyecto se discuta en particular. Se trata de un asunto sumamente sencillo, que es absolutamente análogo al que se discutió hace unos pocos meses, presentado por los señores diputados por el Durazno y que fué aprobado por esta Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Sanguinet.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en particular este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión informante y que acepta el autor.

Señor Sanguinet — Sí, señor.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en el Departamento de Treinta y Tres un impuesto especial de abasto, que se cobrará por el recaudador de este derecho, de 0.50 centésimos por los bovinos y porcinos, de 0.05 centésimos por los ovinos y 0.20 centésimos por los terneros que se sacrifiquen para el consumo, y un impuesto de cinco pesos, que se cobrará por la policía, por el permiso de carreras de caballos".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.o).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 3.o).

—En discusión.

Señor Salteráin—"Construído el hospital —dice el artículo 3.o —los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento, así como en atender un servicio de clínica externa gratuito".

Me parece, señor presidente, que se debería suprimir esto. En primer lugar, "servicio de clínica externa gratuito" no quiere decir absolutamente nada. En materia de organización de hospitales—es preciso determinar si es clínica quirúrgica, interna, externa, etc. Me parece, por otro lado, que eso entra dentro del régimen interno del hospital.

Propondría, pues, que se suprimiera eso y que en cambio se agregara algo que me parece más práctico. — por más que yo, en principio soy, en general, enemigo de este género de construcciones en Departamentos ó en localidades que á mi juicio no tienen valor positivo para fundar un hospital serio; pero sin hacer cuestión de eso—que ya se ha votado—insistiría en que se eliminara y se pusiera en cambio lo siguiente:

"Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento", en todo de acuerdo, con lo que este género de construcciones demanda"..

Señor Manini Ríos—"Este género de establecimientos"..

Señor Salteráin— para que no suceda lo que sucede en la actualidad, que sin plan ninguno se hacen hospitales, llevados sus autores de ideas eminentemente plausibles, pero poco prácticas.

Se gasta en construcciones y en ornamentación, y se llega á esta conclusión triste: que la República del Uruguay, habiendo gastado, y gasta enormemente en beneficencia nacional, no tiene un solo hospital, porque no ha llegado siquiera á hacer lo que fundamentalmente se exige hoy en todos los países adelantados: á hacer un hospital donde no se ponga, como se pone entre los nuestros, un contagioso al lado del que no lo es.

Claro que es cuestión de técnica sobre la cual la Cámara, de una manera muy concreta, no debería pronunciarse, pero para que no sucedieran esos inconvenientes, en ese artículo me parece que cuadraría bien decir que se harían esas construcciones con arreglo á las exigencias de la higiene moderna.

Era lo que tenía que observar.

Señor Presidente—Se va á leer la enmienda del señor diputado Salteráin, para saber si ha sido apoyada.

El señor diputado Salteráin propone...

Señor Salteráin—Que se suprima eso; á mí me parece que la Comisión aceptará.

Señor Presidente—..que se suprima la parte final de este artículo que dice: "así como en atender un servicio de clínica externa gratuito".

Señor Salteráin—Todavía se dijera policlínica"; pero "clínica" no dice nada.

Señor Presidente—El señor diputado Salteráin propone: "... organización que se realizará en todo de acuerdo con el plan general que se adoptará para este género de establecimientos".

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados?

—En discusión.

Señor Manini Ríos—Yo no puedo aceptar en nombre de la Comisión, porque ésta no está en número en Sala; pero personalmente acepto la modificación del señor diputado Salteráin.

La frase referente al servicio de clínica externa gratuito, no es más que la reproducción de la contenida en otros artículos análogos de leyes referentes á hospitales de Campaña y entendía la Comisión, al conservar esta redacción del autor del proyecto, que con eso, de lo que se trataba era de crear una asistencia no interna, de internados y asilados en el hospital, sino crear en el hospital una especie de consultorio para que la gente que no pudiera durante

el día ir al consultorio médico fuera gratuitamente al consultorio establecido en el hospital.

Ese era el objeto.

Señor Salteráin—Eso sería policlínica.

Señor Manini Ríos—... Pero la supresión no perjudica ese propósito, puesto que los encargados de instalar el hospital podrán establecer, si quieren, esta clínica externa ó esta policlínica.

Ahora, en cuanto á la modificación que propone el señor diputado Salteráin, tampoco tengo inconveniente en aceptarla, por más que creo que es un tanto ilusoria: los que construyan el hospital, lo harán con arreglo al criterio que tengan de la higiene moderna.

La frase no los hará cambiar de plan; con la frase ó sin la frase, ellos tratarán de interpretar las exigencias de la higiene y será la concepción que esa Comisión tenga de la higiene moderna la que los llevará á construir el hospital de un modo ó del otro.

Como no es posible en la ley establecer un modelo forzoso, obligado, de hospitales, no habrá frase—á mi entender — que los pueda hacer sujetar á cierto plan.

Señor Salteráin—¿Me permite? Me parece que lo que dice el señor diputado Manini es perfectamente exacto.

Yo estoy de acuerdo con él. Yo no he hecho más que esbozar la cuestión, porque el esbozarla no daña y siempre abre los ojos á las autoridades encargadas de esta clase de problemas, para que siquiera tengan la previsión de no aconsejar lo que hasta ahora, con la mejor voluntad, se ha hecho, pero que ha resultado innocuo; ha resultado que los hospitales en vez de ser medios eficaces *á veces* pueden ser medios de difusión de infinidad de enfermedades. ¿Por qué?—Porque no se ha previsto que un hospital á la moderna, no puede aceptar un contagioso al lado de uno que no lo es, etc.; y la discusión esta, que esclarece un poco el asunto, abrirá los ojos de las personas que intervendrán. Es claro que si se quiere eludir esto, se eludirá.

Me parece que lo que dice el señor Manini es claro y es práctico y no daña ni estorba y por el contrario orienta un poco, acerca del asunto.

Señor Gómez—Yo creo, señor presidente, que todo se conciliaría dejando el artículo 3.o en la forma en que está redactado hasta cierta altura, diciendo: "Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento" y agregando un nuevo artículo en el cual se establezca que el funcionamiento del hospital se sujetará á todas las medidas que la autoridad pública dicte sobre asistencia pública en general.

Señor Manini Ríos—Pero el doctor Salteráin habla de la construcción.

Señor Gómez—Se entiende, es verdad, que en cuanto á la construcción no se hará sin que sean aprobados los planos por las autoridades técnicas que tendrán en cuenta ls condiciones higiénicas que requiere un establecimiento de este orden.

Por otra parte: aun cuando no se acepte la indicación que formulo, convendría agregar un artículo á este proyecto de ley en el que se estableciera que el funcionamiento del hóspital se ajustará á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública en general, para garantirse así que se tendrán en cuenta todas las condiciones de la higiene moderna en la curación de los asilados.

Señor Presidente—El señor diputado Gómez propone que se haga objeto de un artículo aditivo la enmienda.

¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado?

Señor Sanguinet—Yo desearía introducir una enmienda en el artículo 3.o.

Cuando presenté este proyecto no tuve presente que en Treinta y Tres hay un terreno con montes denominado "Ejido" destinado al ensanche de la población en el futuro. Ese inmueble no es del Estado, es del Municipio, porque los vendedores del terreno donde se edificó la villa, lo donaron al vecindario para que lo usufructuara en común.

Me parece justo que si el bien referenciado pertenece al pueblo, las rentas que la Junta saca de él debieran destinarse á su exclusivo beneficio, aplicándolas al sostenimiento del hospital.

De manera que, sin perjuicio de la enmienda que propone el doctor Salteráin, yo quisiera introducir otra, que sería la siguiente:

El artículo 3.o dice, "Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán" etc.,—y yo desearía agregar lo siguiente: "los impuestos creados por esta ley *y las utilidades que produce el terreno denominado "Ejido" de Treinta y Tres*".

Este impuesto vendría á aumentar la renta que se destina al sostenimiento del hospital.

En Treinta y Tres estarían muy conformes con que se hiciera este traspaso de renta, según noticias que he tenido y creo que esto no causa ningún perjuicio.

Con relación á las observaciones que hace el doctor Salteráin, á mí me parece que no tienen gran importancia, porque la Comisión del hospital será la encargada de velar por que dicho establecimiento de caridad se haga en la forma que convenga.

Además, hay que tener presente que todos los proyectos análogos á este que se han sancionado, tienen un artículo redactado en la misma forma y me parece que eso no ha traído ninguna dificultad.

De manera que desearía que la Comisión de Hacienda emitiera su opinión respecto de la enmienda que propongo, en lo que se refiere al traspaso de renta que se destinaría á la Comisión del hospital para el sostenimiento de este establecimiento.

Señor Manini Ríos—¿La Junta estaría de acuerdo?...

Señor Sanguinet—Está conforme, muy conforme; en ese sentido me han escrito de allá, y precisamente por eso es que he querido incluir esa renta.

Señor Sosa—¿Pero el Intendente estará de acuerdo? Porque en estos casos se trata de dotar de recursos á las Intendencias no de quitárselos.

Señor Sanguinet—Pero se trata de una cantidad muy insignificante y que siempre podría beneficiar al hospital.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la enmienda propuesta por el señor diputado Sanguinet, en lo que se refiere á la renta del terreno del ejido de Treinta y Tres.—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿Esa enmienda la propone el señor diputado al artículo 3.o?

Señor Sanguinet—Sí, señor: Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley y las utilidades que produce el terreno denominado "Ejido de Treinta y Tres"; y entonces seguiría el artículo como está redactado.

Señor Sosa—Me parece que sería un poco precipitado esto.

Quién sabe si esas rentas del ejido no están destinadas á otras cosas. Nosotros no sabemos nada de eso.

Señor Sanguinet—A gastos generales.

Señor Sosa—Pero quién sabe si no están afectadas para alguna otra cosa por la misma Junta.

Señor Sanguinet—A gastos generales. me hizo esta indicación de Treinta y Tres. De manera que es de suponerse que allí verían con gusto que se hiciera el traspaso, y creo que vale la pena mejorar el porvenir del hospital. De otra manera se tendrá el edificio quizá no alcance el dinero para costear los gastos que origine la permanencia de muchos enfermos.

Señor Sudriers—Que vuelva á Comisión el asunto.—(Apoyados).

Señor Sosa—Yo creo que debería volver á Comisión ó rechazarse este agregado, porque no podría tratarse así inconsultamente.

Señor Sanguinet—Antes que volviera á Comisión preferiría que se rechazara.

Señor Hontou—No vale la pena de que este asunto vuelva á Comisión, porque si efectivamente los miembros de la Junta de Treinta y Tres han expresado su deseo de que la renta que proviene del ejido figure como un impuesto á favor del sostenimiento del hospital, están habilitados si no figura así para resolverlo ellos mismos, destinando esa renta al sostenimiento del hospital.

Señor Mendivil—Esas rentas están destinadas por la ley de Juntas.

Señor Hontou — La misma Junta puede resolverlo sin necesidad de un proyecto de ley; y por otra parte, se trata de una cantidad muy insignificante, de veinte y tantos á treinta pesos mensuales.

Señor Sanguinet — Yo retiro la enmienda, señor presidente. Si ha de dar lugar á discusión, que quede el artículo como estaba antes.

Señor Presidente — Perfectamente. Entonces se va á leer el artículo 3.o con las enmiendas propuestas por el señor diputado Salteráin.

Señor Manini Ríos — Hay que suprimir solamente la última frase: "así como en atender un servicio gratuito de clínica externa".

Señor Presidente — Pero hay una adición propuesta por el señor diputado Salteráin y apoyada por el señor diputado Gómez y otros, que va á leerse.

Señor Manini Ríos — Como inciso aditivo.

Señor Presidente—Como un inciso aditivo.

Léase.

(Se lee):

"La construcción y organización de ese hospital se realizará de acuerdo con el plan general que el Poder Ejecutivo determine para este género de establecimientos".

Señor Manini Ríos — Esto podría dar lugar á que si el Ejecutivo tarda algo en hacer ese plan general, el hospital no se construyera; más bien convendría entonces, determinar... — (Apoyados).

—... que eso sería materia de otra ley, en la cual establecería el plan general.

El Poder Ejecutivo se va á encontrar perplejo ante esta obligación que le impone una ley especial...

Señor Presidente — Se podría disponer que sería previo informe del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Comisión de Caridad.

Señor Repetto — Eso se entiende, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta — Toda obra pública se hace así.

Señor Repetto — Yo creo que no cabe ninguna de las modificaciones que se han propuesto, y considero que, suprimiendo la última parte del artículo, quedaría perfectamente bien. — (Apoyados).

—Por lo que se refiere á la parte del artículo que habla de la clínica externa, ó policlínica, que es el nombre verdadero, eso es del resorte de la Comisión que administre el hospital, á fin de dar todas las facilidades para atender á los enfermos menesterosos.

De manera que no tenemos que entrar á eso; y en cuanto á los planos, tampoco, pues-

to que pasan por el Departamento Nacional de Ingenieros y pasan por el Departamento Nacional de Higiene también.

Por eso hago moción para que se suprima la última parte del artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 3.o en la forma que acaba de indicarse, con la sola supresión de su parte final.

Léase en esta forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o Construido el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento".

—Si se aprueba el artículo 3.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Quedan desechadas las enmiendas.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Escuela Naval, inclusión de varios cargos de profesores.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

Al H. Cuerpo Legislativo:

Al formularse la planilla del Presupuesto para la Escuela Naval, no fueron incluídos los cargos de profesores para las asignaturas de Cálculo Náutico y Manejo de Máquinas y Aparatos Auxiliares á bordo, esperando hacerlo una vez que se dictaran las materias del 5.o año.

Como en los cursos actuales se dictarán las expresadas materias, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando la autorización correspondiente para incluir en la planilla de Presupuesto de la Escuela Naval los expresados cargos, con igual asignación que la que les acuerda la ley de Presupuesto á los demás profesores, de novecientos pesos anuales.

Esperando que V. H. dará preferente atención al pronto despacho de este asunto, teniendo en cuenta que es necesario proveer dichos cargos á la brevedad posible por haber dado principio las clases de la Escuela Naval, el Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. H. las seguridades de su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

INFORME

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 13 del corriente, solicita autorización legislativa para incluir en el presupuesto de la Escuela Naval los cargos de profesores de Cálculo Náutico y Manejo de Máquinas y aparatos auxiliares; y vuestra Comisión, penetrada de la necesidad del funcionamiento de esas clases, complementarias del plan de estudios aprobado al crearse aquélla, para que los alumnos adquieran la mayor suma de suficiencia técnica impuesta por los adelantos modernos en la materia, considera muy legítimo el petitorio del Poder Ejecutivo.

Ya este mismo Poder, en 9 de Octubre de 1907, al dirigirse á Vuestra Honorabilidad adjuntando el proyecto de ley que creaba la Escuela Naval con la cátedras hoy existentes é incorporada al Presupuesto, expresada que la cantidad presupuestada no sería necesario emplearla totalmente en los primeros años del funcionamiento, porque de acuerdo con el régimen de estudios de institutos de esa naturaleza, habría cátedras que no empezarían á dictar cursos sino al fenecer ese plazo; y al referirse á los cursos indicados en el proyecto, aludió implícitamente á otros que debieran iniciarse con posterioridad y que en ese momento ni se mencionaban ni había razón para presupuestar, como resulta del primer párrafo del mensaje originario de este dictamen.

Debiendo comenzarse en el corriente año los estudios de Cálculo Náutico y Manejo de Máquinas y Aparatos Auxiliares es imprescindible la inclusión en el presupuesto de la Escuela Naval, de dos profesores que dicten las asignaturas mencionadas, cuya utilidad no escapará á la ilustración de Vuestra Honorabilidad, pues es sabido por demás que los cursos á dictarse tienen importancia excepcional para la perfecta idoneidad de los futuros marinos nacionales.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para incluir en la planilla del presupuesto de la Escuela Naval, un profesor de cálculo náutico y un profesor de manejo de máquinas y aparatos auxiliares á bordo, con la asignación anual de novecientos pesos cada uno.

Art. 2.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, las erogaciones que demande la prsente ley se pagarán de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 29 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart.—Martín Suárez.—Federico Díaz.—Ramón Mora Magariños.—Francisco H. López.—Miguel Cortinas.—Conrado F. Rücker.

—En discusión general.

....

Habiendo quedado la Cámara sin número se levanta la sesión.

(Se levantó).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Abril de 1909

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

Consolidados de 1882

Amortización del saldo circulante. . . . $ 8.000

El 15 del corriente, esta oficina convertirá en efectivo y á la par los títulos en circulación de la Deuda Española (Consolidados de 1882) quedando chancelada dicha deuda.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

6090-v.ab.15.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

35.ª Amortización

Fondo amortizante . . . . $ 67.467 48

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 400	J. Quiroga . . .	96.50	$ 386 —
» 6.000	R. Maciel . . .	96.80	» 5.808 —
» 10.000	R. Artigalá. . .	96.80	» 9.680 —
» 8.000	A. Peluffo. . .	96.98	» 7.758 40
» 8.500	I. Garmendia. .	96.99	» 8.244 15
» 36.600	J. R. Sicardi . .	96.99	» 35.498 34
$ 69.500			$ 67.374 89
	Saldo para el próximo servicio		» 92 59
			$ 67.467 48

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

6089-v.ab.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm 29, y doña **Carmen Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 581-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Revello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 270, y doña **Julia Scaramelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 582-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Orpin**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña **Rosario Miranda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ejido núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 583-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña **Gregoria Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 584-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ortiz Ibarra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Elvira Benita Cardoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 585-v.ab.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Leopoldina García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 586-v.ab.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tajes núm. 29, y doña **Rosa Veira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 587-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Guillermo Vives**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 62, y doña **Margarita Brissolese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 588-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Julián Godel**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 449, y doña **Margarita Alves**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 589-v.ab.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santo Tomé, domiciliado en la Estación Treinta y Tres, y doña **Rosa Labanca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 590-v.ab22.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Seoane**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 591-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bartolo Ferraro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **Carmen Adela Zettaro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 592-v.ab.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 228, y doña **Carolina Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo

manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 593-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Adami**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 41 y doña **Elvira Pracias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 594-v.ab.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 595 v.ab.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Enrique Widmann**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Artes núm. 72 y doña **María Arminda Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 596-v.ab.22.

15.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casaletto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 61, y doña **Luisa Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 597-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Braudon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 370, y doña **María Pardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 598-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labat**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 242, y doña **Ana Badie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 599-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Julio César s/n., (18.a sección), y doña **Aída Mautone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 600-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Etchegaray**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 189 (4.a sección), y doña **Dolores Buysan Giró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 601-v.ab.22.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Magoga**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Aicardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 602-v.ab.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Nicoletta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm 195, y doña **Filomena Granja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 603-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ledesma**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 37, y doña **María Juliana Salgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 604-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6 085-v-abril 30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 6092.v.ab.18.

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales pertenecientes á esta Jefatura.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 6091.v.ab.18.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Llama.—José Fernández* 6094-v.my.12.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de

tienda, bajo la razón de A. Benitez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el dia 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benitez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benitez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé, Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el dia nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 dias.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverría y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverría Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverría —Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataques», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Iorta.* 6084-v.my.12.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el dia 5 de Junio próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*La Secretaría General.* 6068-v-ab. 20.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado el dia 15 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*La Secretaría.* 6045-v.ab.15.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

35.a Amortización

	Fondo amortizante
Cuota de 1 o/o anual s/ $ 7.900.000 . . .	$ 19.750 —
Intereses 4 o/o s/ $ 4.755.650 amortizados	» 47.556 50
	$ 67.306 50
Saldo del servicio anterior . . .	» 160 98
	$ 67.467 48

El 12 del corriente, á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 48 cts.*, en efectivo, que corresponde á este servicio trimestral, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1908.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Abril 3 de 1909.

Miguel V. Martinez, Director.

6036-v.ab.8

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 280.000 Permisos Generales de Aduana (originales); 620 000 copias para los mismos; 20 000 Actas del Registro del Estado Civil; 10.000 Patentes de Cabotaje; 5 000 id. de Ultramar; 1.000 Manifiestos de Entrada y 5.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1909-1910, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el dia 14 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*V. Rainert.*—V.° B.° *Márquez.* 6046-v.ab 14.

Dirección General de Impuestos Internos

IMPORTADORES DE TABACOS

Se hace saber á los señores importadores de tabacos «negro» y de los llamados de «virginia», que por resolución superior de 12 de Febrero ppdo. en los casos que el peso de los envases de esos tabacos no condiga con el establecido en disposiciones vigentes, el impuesto se cobrará sobre la fracción inmediata superior.—Montevideo, Marzo 23 de 1909.—*La Dirección.* 6000.v-ab.13.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el dia 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.* 5991-v.ab.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el dia 15 de Abril á las 4 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el dia 15 de Mayo á las 4 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento en la Cárcel de Melo (Cerro Largo)

Llámase á licitación por el término de veinte dias para las obras de saneamiento en la Cárcel de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el dia veintitrés del corriente á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Irarte*, Prosecretario. 6057-v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores

Llámase á licitación por el término de quince dias para la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia veinte del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909. — *Enrique A. Irarte*, Prosecretario. 6059-v.ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en Paso de los Francos, Departamento de Canelones

Llámase á licitación, por el término de 20 dias, para la construcción de un edificio destinado á escuela rural núm. 39 en el Paso de los Francos, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Enrique A. Irarte*, Prosecretario. 6002-v.ab.15

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción de escuela rural núm. 33 en el Miguelete (Colonia)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte dias para las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el dia 14 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5984-v.ab.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto»,—Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de veinticinco dias para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el dia *trece* del próximo Abril á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; re-

servándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5950 v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 2 p. m., a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 1051—v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas.

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo Abril a las 2 1|2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5952.v-ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos» Departamento de Artigas

Llámase a licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5953-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo».— (Departamento de Tacuarembó).

Llámase a licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo», Departamento de Tacuarembó, con estrita sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo mes de Abril a las 3 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5954-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo a las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encntrare ninguna aceptable. — Montevideo, Maroezo91 d 19 8.—*Félix Illa*, Secretario General. 5956·v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable,—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5957-v.ab.17.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

Oficina Hidrográfica

NAVEGACIÓN INTERIOR

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que aproximándose el período de navegación del río Negro, y á fin de evitar demoras que resultan con la aglomeración de cargas en dicho período, sería conveniente que fueran haciendo sus pedidos.

Por más datos dirigirse á la Oficina Central en Paso de los Toros y en Montevideo á la Agencia de Transportes «La Uruguaya».

La Oficina Central cuenta con comodidades para depósitos de mercaderías y cargas en general.—Paso de los Toros, Marzo 31 de 1909.—*La Oficina*

Nota—También se previene al comercio y al público en general que esta Oficina tiene libradas al servicio público las estaciones telefónicas que más abajo se indican y por las cuales se efectúa un servicio telefónico-telegráfico en combinación con todas las Compañías telegráficas de la República, haciéndose además entre sus diferentes estaciones, servicios de conferencias, rigiendo la misma tarifa que la del Telégrafo Nacional y siendo su horario de 6 a. m. á 8 p. m.

Extensión Este

Oficina Central: Paso de los Toros.
Paso de Bustillo.
San Gregorio (Polanco del R. Negro).
Las Cañas.
Paso de Ramírez.
Paso de Pereyra.

Extensión Oeste

Oficina Central: Paso de los Toros.
Paso de Quinteros.
Paso de Porrúa.
Paso de Navarro.
Paso del Palmar.
Paso de Correntino.
Mercedes.

Paso de los Toros, Marzo 31 de 1909. *La Oficina*.
6033-v.ab.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1893:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana num. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5888-v.ab.18

OFICINA DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a consulta de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados el día 17 del corriente á las 3 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Francisco de Viana*, Secretario. 6073-v.ab.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718 v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 286 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama a propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en

la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.*
5730-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Gatti**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 1144, y doña **Manuela Aylion**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
571-v.ab 21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Rocha**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 103B, y doña **María Urquiza**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes núm. 103B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
555-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Razetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 80, y doña **María Eulalia Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
556-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Borlando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguay núm. 118, y doña **María Bianca Tassisto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
557-v.ab.18

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Begonte, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 77, y doña **María Barcia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arriel, Asturias, domiciliada en la calle Cerrito núm. 2B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
536-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valeriano García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navia, Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 114, y doña **Amelia Güelfi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
537-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coreuerta, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8c, y doña **Manuela Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cardezo, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
538-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruz Olivares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Ivonne Battier**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la ciudad de París, domiciliada en la calle Colón núm. 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
539-v.ab.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, 61 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Mos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 266 y doña **Manuela Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil.
540-v.ab.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Maciel núm. 151, y doña **Carlota Condoleo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, Provincia de Calabria, domiciliada en la calle Maciel núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
558-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri (provincia de Salerno), domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Consuelo Piedra**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Biabeles (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Misiones número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
559-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Segundo Tedeschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Saló, Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 185, y doña **María Catalina Giovanola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
527-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Crescencio Messano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cilento, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 208, y doña **Rosa Teresa Riviezzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
522-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Vila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 90, y doña **Dolores Pardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
510-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Basilio Iratchet**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón núm. 191, y doña **Catalina González**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
511-v.ab.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bracco**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 70, y doña **Doraliza Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Durazno núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
528-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Durán**, de 30 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Peregrina Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 529-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 77, y doña **Sinforosa Alberti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 223b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 523-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Haroldo Capurro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 475, y doña **Elida Etchegaray**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 189

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 512-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Hijes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 90, y doña **Lybia D'Angelo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 502-v.ab.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gilberto López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 173, y doña **Julia Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 572-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Francisco Matteo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña **Angela Pietrafesa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 541-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carbajales Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 187, y doña **Victoria Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 542-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Mata y González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 264, y doña **Concepción Rivas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 515-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart núm. 31, y doña **Juana Andrade**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 516-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claro Aniceto Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Ejido núm. 311, y doña **Pilar Camba**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ejido núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 517-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **René Sienra Lessa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 70, y doña **Julia María Cash**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 513-v.ab.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gifuni**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pignola, domiciliado en la calle Yí número 175, y doña **Francisca Frangella**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 530-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Storace**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 717, y doña **Malvina Sofía Amalia Camp**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 531-v.ab.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clavijo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 515, y doña **Amalia Anido**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 560-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Doldan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 347, y doña **Amelia Raffo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 561-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hamilton**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 116, y doña **Clorinda Preve**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 3.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 543-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Joaquín Font**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 19, y doña **Sara Carlota Fernández Perea**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 524-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito C. Toledo**,

de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa del Cuareim, domiciliado en la calle Carmen esquina República, y doña **Inés Gómez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 518-v.ab.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gutiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Pampas núm. 148, y doña **Eufrosina Ghione**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montaldo, domiciliada en la calle Panamá núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 573-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torrado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 58, y doña **Elena Puig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 562-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 38, y doña **Martina Santa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 563-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Viglieeca**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 97, y doña **Ana Morena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Piedad núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 564-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, a las 4 1/2 de la tarde. Hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Raimundo Parrella**, de 58 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra núm. 106, y doña **María Vila**, de 39 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 565-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leleo**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Corrientes núm. 27, y doña **María Figueroa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 532-v.ab.16.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Lucio Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Ruglio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 566-v.ab.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Aril del año 1909, á la 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña **Emilia Regueira**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 574-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 168, y doña **María Ghiazza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 575-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oliver**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga s/n, y doña **Paula Caraballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 576-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ghizzoni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 266, y doña **Ofelia Otero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 544-v.ab.17.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guido Borgiani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Isabel Suárez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 525-v.ab.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Gheltrito**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s/n, y doña **Magdalena Notari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 526-v.ab.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Aboal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 567-v.ab.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Giorello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 142, y doña **Herminda Granadino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 519-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bavio**, de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Suárez núm. 319, y doña **Agueda Julia Silva**, de treinta y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 514-v.ab.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flaminio Mosca**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando núm. 72 (13.a sección), y doña **Petrona Piñeyrúa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
545-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Balsas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm 224, y doña **Dolores Serrano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
546-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Francisco Pittaluga**, de 40 años de edad, de estado viudo de Uberta Pou, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 88, y doña **Corina Ayala**, de 32 años de edad, de estado viuda de Pedro Lena, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
547-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Figoni**, de 76 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en el Barrio Gomensoro, calle Miguelete s/n, y doña **Teresa Martino**, de 69 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en el Barrio Gomensoro, calle Miguelete s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
520-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 329, y doña **María Rosa Ferreira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria (Estado de Río Grande del Sur), domiciliada en la calle 18 de Julio número 781.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
521-v.ab.14.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elhordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Brignone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
548-v.ab.17.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gutiérrez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Silveria Fructuosa Soriano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo* Oficial del Estado Civil.
549-v.ab.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Demestre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alejandrina Richard**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
568-v.ab.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cossani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro núm. 74, y doña **Francisca Caviglia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Puente Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
577-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña **Magdalena Fruniz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Punta Carreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
578-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Servente**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 371, y doña **María Eugenia Guido Prando**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
550-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Murias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Galicia número 47, y doña **María Ballestrero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
551-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Gielpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira núm. 40, y doña **María de Armas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
533-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Belando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 25a, y doña **Margarita Viola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazzini núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
534-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 34, y doña **Celia Bazzino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
535-v.ab.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bellabarba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 113, y doña **Victoria Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 2.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
579-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Ravia**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 305, y doña **Clotilde Manuela Ferreyro**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
559-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Desanti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calafatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola sin número, y doña **María Teresa Juana Silla**, de 26 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandría, domiciliada en la calle Municipio número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún

impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 552-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnoldo Strambi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 222, y doña **María Mazzetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 553-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colicigno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 92, y doña **Sara Casal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 554-v.ab.17.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira 95, y doña **Josefina Amelia Grenno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 570-v.ab.18.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ursulaya Angela Pissano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 580-v.ab.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finca dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6005-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.29.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5975.v-ab.21.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Juzgado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados, acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oídas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado; 1.o Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 %). 2.o El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.° Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores en libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.° El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Peirano Hnos. y C.ª, González Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdeville y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo, Lean, Rico y Fernández, Marció y Sosa. Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación —Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 6074-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5945-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.° del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*Jose Torres*, Escribano Público. 6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño, verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: seiscientas noventa y ocho hectáreas, siete mil setecientos treinta y tres metros cuadrados de campo; una casa en la calle Basilio Araújo con dos solares; una casa en el barrio General Artigas con tres solares; cien animales vacunos; seiscientos animales lanares. Los expresados bienes se encuentran, á excepción de los ubicados en esta villa y en el barrio General Artigas, en la primera sección judicial de este Departamento, en el Yerbal. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación —Treinta y Tres, Marzo 26 de 1909. —*Indalecio Rodríguez Rocha*, Escribano Público. 6038-v.ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: A) un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que esté concordato sea suscripto por todos los acreedores ó desde su aprobación judicial, en caso contrario. B) Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluido entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art. 1524 del Código de Comercio. Los deudores someterán el presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores, la garantía y los acreedores. Utt-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.93, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno, Luis V Fiorito, p. p ; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629 83, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 122.75; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Ca., $ 74.53; Beretta, Fratelli y Gaggini; A. López y C.ª, $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Maillhos, $ 111 30; Bonomi Hnos., $ 7.03; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Groscurth Walder,

$ 47.25; Abal Hnos. y Cia., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Harambarú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cia., $ 73.42; Braceras y Cia., J. A. Tálice Hnos., $ 669.08; Goñi, Rocha y Cia., Schiön Ludeke y Cia., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65 50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni, pp. Juan J. Hore y Cia., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía Cenoral de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89 91, Enrique Menini $ 212.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; á ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.36. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público. 6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5892-v.ab.13.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú, Marzo 16 de 1909. «Vistos estos autos sobre concordato preventivo judicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Resultando que presentado el deudor Laporte con los «documentos del caso, se convocó á reunión á los «acreedores; que no habiendo concurrido número «suficiente de éstos para la aprobación del concor«dato, á pedido del deudor se señaló nueva audien«cia que tuvo el mismo resultado que la anterior «por ausencia de casi todos los acreedores. Consi«derando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Co«mercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, FALLO: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el DIARIO OFI«CIAL y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Co«mercio.—*A. Carve Urioste*.— Lo proveyó y firmó, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 6066-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y a doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo

(COLÓN)

EDICTO—Por el presente se cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á cinco yeguas y un caballo de las siguientes marcas: M . PC X SL (una orejana) que se encuentran en el campo de pastoreo del señor Raúl B. Gómez, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados por cobro de pesos y retiro de los animales, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de procederse á su venta.—Colón, Abril 1.º de 1909.—*Julio Raiz*, Juez de Paz. 6035-v.ab.18.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.25.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situada en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo*. 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu*. 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy*. 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias*. —*Antonio Ramos*. 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz*. 6.074-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bollino*. 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani*. 6059-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Otais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva*. 6065-v.my.4.º.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo*.—*José Accossano*. 6064-v.my.1.o.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González*.—*Juan Ponti*. 6.063-v-mayo 1.º.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 35 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas*. 6062.v.mayo 1.º

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás*—*Pedro Hormaeche*. 6061-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Jesús Núñez.*

6060-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existia en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo á cargo don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.*

6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa; dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Abrill 3 de 1909. —*Vicente Valente.*

6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenia establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.*

6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 169, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.*

6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en genera que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondía en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 dias contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs.*

6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.* 6042-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.*

6041-v.mayo.1.°

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cubitto mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para serles satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Juan A. Mujica.*

6,039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 119, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perolini. —A los efectos legales, hacemos esta publicación.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perolini.—Santiago Beltramini.* 6040-v-ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar, habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecia en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.* 6037-v.ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Colonia 183, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de [illegible]
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sanchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones.	V. y M.	15 de Abril de 1999

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	M.	30 de Junio de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6017-perm.-825 *El Secretario General.*

efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á la razón social «Viuda de Garra y Suburu», las existencias de la casa de comercio que mi finado esposo don Faustino Rodríguez, tenía establecida en la Paloma de India Muerta, Departamento de Rocha.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. —*Clotilde Pedauyé de Rodríguez.* 6035-v-abril 26

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera N.o 411 esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Viuda de A. Castagnetto.—Manuel López.* 6034-v-abril26.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convencion núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender á don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6029-v.ab.25

Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Perez Castellanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribania del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolas Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos y los señores Juan M. Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituido otra sociedad que girara bajo la firma de Bülow, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañon y Andres Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañon y C.ª* 6022-v-abril 25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdèz* 6021-v-abril 29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.* 1020-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquin Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquin Vizoso.—Domingo Vizoso.* 6019-v.abr.24.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Wáshington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.* 6013-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cuccurullo.— Taboada y González.* 6012-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6001-v-abril 28.

Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes que desde hace muchos años gira en esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller; debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departa-

mento de Cerro Largo); 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.* 5999-v-abril 22.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Sócrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.* 5987-v-abril 22.

Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta dias se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señeres Jorge C. Dickinson y C.ª, calle 19 de Abril número 151.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación). 5986-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.* 5935-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.* 5979-v.ab.22.

Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.* 5982-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo y pasivo el socio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fornier de Serres.—José García y Vidal.* 5978-v.ab.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.* 5976-v-abril 17.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5974-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por él escribano don Ricardo Apatía, en San José, con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta dias á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavalciro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Maló y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnie

Soriano

Manuel Bastreri
Marín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Buis
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Accosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Failira y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6038-? m.-1016 *J. os. Olivera.*

---

de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación), 5973-v.ab.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.*
5969-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participo al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto J. Martínez, he prometido vender á don Manuel García (hijo) la «Farmacia Supparo», situada en la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás: *Manuela Alvarez de Casás.* 5949.v-ab.15.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo Borgio y Luis Garbuyo en el ramo de café, billar y restaurant situado en la calle Agraciada núm. 753a, y el señor Luis Garbuyo, á su vez vendió su parte de bienes al señor Ercole Cantoni. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Lorenzo Borgio—Luis Garbuyo—Ercole Cantoni.* 5948.v-ab.15.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en la panadería denominada «Flor de la Victoria», situada en el «Pueblo Victoria» de este Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Santiago Murdach. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1909.—*Fructuoso Scaroni.* 5942-v.ab.14.

Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido venta á mi socio don Santiago Arduino la parte negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Bayardi.*
5944.v-ab.17.

Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte.* 5938-v-abril 16.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Angel Manggiaroti la casa de comercio que tengo establecida en la Estación Capurro, 2.ª sección judicial del Departamento de San José, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo que acuerda la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 —Estación Capurro, Marzo 13 de 1909.— *Cayetano Cubitto.* 5931-v.ab.14.

Sociedad disuelta

Participo al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Rama y Moreira para explotar el establecimiento de almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores núm. 177, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo don José Rama y separado el que suscribe.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*José Moreira.*
5937-v.abr.14.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en la calle Sierra núm. 152 á doña Antonia Dalucca. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, 17 de Marzo de 1909.—*Salvador Oroz.* 5936-v.ab.14.

Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella.*
5920-v.ab.15.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía.* 5929-v.ab.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalto y Bonifacino las existencias de de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García.*
5922 v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío Ardanaz, consistente en los ramos de tienda y almacén, establecida en el paraje denominado «Talas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres, pasado el cual no se reconocerá ningún crédito que se presente.—Talas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanaz.* 5907-v.ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lomazzi las existencias de mi casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909.—*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Victor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.° del coreiente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cía. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69